



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **(0794)**

16 de Mayo de 2008

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 1393 de 8 de agosto de 2007, en especial con fundamento en lo determinado por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, los Decretos 3266 de 2004, 1220 de 2005, 500 del 20 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. para la construcción de las obras nuevas descritas en el Concepto Técnico No. 621 del 3 de diciembre de 1996 emanado de la Dirección Ambiental Sectorial y para la operación de las instalaciones portuarias de dicha sociedad localizadas en el Puerto de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.

Que mediante radicado 4120-E1-4525 del 18 de enero de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., solicitó pronunciamiento de este Ministerio respecto a si las obras a ejecutar son consideradas parte del giro ordinario de su operación y se pueden ejecutar sin solicitud de modificación del plan de manejo ambiental establecido con la resolución 354 de 1997, proyecto a desarrollar en los muelles 2 y 3 del Terminal Marítimo de Santa Marta, que incluye instalación de grúas pórtico de contenedores, optimización del tráfico vehicular, demolición, instalación de pilotes, construcción de la superestructura, instalación de los rieles y de los equipos eléctricos y mecánicos.

Que a través del oficio radicado bajo el número 2400-E2-4525 del 7 de febrero de 2007, este Ministerio informó a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. que debía actualizar el Plan de Manejo Ambiental antes mencionado, incluyendo la operación actual del puerto y las actividades complementarias propuestas.

Que con el radicado 4120-E1-75835 del 24 de julio de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., en cumplimiento a lo señalado en el oficio radicado No. 2400-E2-4525 del 7 de febrero de 2007, remitió el documento “Plan de Manejo Ambiental SPRSM – 2007”, realizado de acuerdo con los términos de referencia expedidos por este Ministerio, en cumplimiento al

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

numeral 4 del artículo 27 del decreto 1220 de 2005.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-82840 del 13 de agosto de 2007, la empresa solicitante remitió copia de la comunicación mediante la cual se hizo entrega de la copia de la actualización del Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto portuario (DADMA) con fecha 8 de agosto de 2007.

Que con el radicado 4120-E1-82841 del 13 de agosto de 2007, dando cumplimiento al artículo 27 del Decreto 1220 de 2005 a fin de modificar el Plan de Manejo Ambiental, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., remitió los costos para que se liquidara el valor a pagar por concepto del servicio de evaluación.

Que con el radicado 2400-E2-75835 del 21 de agosto de 2007, este Ministerio informa que una vez revisado el documento presentado con el radicado 4120-E1-75835, las actividades propuestas para la fase I y II del programa de expansión portuaria, no se encuentran contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental establecido para el Terminal mediante Resolución No. 354 de mayo 6 de 1997, y que por la magnitud de las mismas, implican afectación de nuevas áreas marinas y recursos naturales y generan impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto, se considera que la ejecución de dichas actividades requiere del trámite y procedimiento de modificación de Plan de Manejo Ambiental para su evaluación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante radicado 2400-E2-82841 del 23 de agosto de 2007, este Ministerio remitió a la empresa solicitante la liquidación por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que con el radicado 4120-E1-90724 del 3 de septiembre de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. entrega copia física y magnética del plan de contingencia que hace parte integral de la actualización del plan de manejo ambiental.

Que mediante radicado 4120-E1-91442 del 4 de septiembre de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. manifiesta que de acuerdo con el establecido en el radicado 4120-E1-82841 del 23 de agosto de 2007 comunicación mediante la cual fue radicada su solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental, remite el original y una copia del recibo de consignación por concepto de servicio de evaluación de la modificación del plan de manejo ambiental.

Que mediante radicado 4120-E1-94351 del 11 de septiembre de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. envía copia del radicado 4120-E1-91442 de 2007 y sus anexos.

Que mediante auto No. 2496 del 14 de septiembre de 2007, este Ministerio inició el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado por este Ministerio a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. mediante la Resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997 para la construcción de las obras nuevas y para la operación de las instalaciones portuarias de dicha sociedad localizadas en el Puerto de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.

Que con el auto 2847 del 18 de octubre de 2007, este Ministerio aclara el artículo segundo del Auto No. 2496 del 14 de septiembre de 2007, en el sentido de ordenar la notificación de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Que con el auto 563 del 26 de febrero de 2008, este Ministerio requiere a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. información adicional dentro del trámite de solicitud de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante radicado 4120-E1-38889 del 11 de abril de 2008, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. remite la información adicional requerida en el Auto No. 563 de febrero 26 de 2008, en medio físico y una copia magnética.

Que con el concepto técnico 763 del 12 de mayo de 2008, el grupo técnico de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, da viabilidad para la modificación de la resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997.

Que con el radicado 4120-E1-53932 de fecha mayo 16 de 2008, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., presenta las coordenadas finales de la concesión y de las áreas de trabajo de las obras de optimización del Terminal Marítimo de la Sociedad Portuaria de Santa Marta.

Que con el memorando 2400-E4-53932 del 16 de mayo de 2008, se aclaran las coordenadas de la Concesión, del Plan de Manejo Ambiental, y de las obras de optimización de las Fases I, II y III de la la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, una vez revisó, analizó y evaluó la información allegada por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., así como los demás documentos que reposan dentro del expediente 528, y emitió el Concepto Técnico 763 del 12 de mayo de 2008 y el memorando 2400-E4-53932 del 16 de mayo de 2008, relacionado con el Plan de Manejo Ambiental para la construcción de las obras nuevas y para la operación de las instalaciones portuarias de dicha sociedad localizadas en el Puerto de Santa Marta, en el departamento del Magdalena, considerando lo siguiente:

“DESCRIPCION DEL PROYECTO**CONSIDERACIÓN GENERAL**

El documento presentado como Plan de Manejo Ambiental Sociedad Portuaria de Santa Marta Año 2008 contiene la descripción de la infraestructura actual y prevista, las obras de optimización y las medidas de protección ambiental que se aplican y se aplicarán en desarrollo de las operaciones portuarias y en la construcción de las obras de optimización.

El Estudio presentado expresa que el Plan de Manejo Ambiental cubre los siguientes aspectos:

La operación actual de la terminal, con la infraestructura, equipos y tipo de carga manejada, para una capacidad instalada de cerca de cinco millones de toneladas/año.

La construcción de las obras de optimización Fase I y la operación prevista una vez implementadas las obras e instalados los equipos para el desarrollo de una operación con capacidad instalada de cerca de cinco millones quinientas mil toneladas/año.

La definición de parámetros generales de manejo ambiental bajo las cuales se realizarán las obras complementarias a las obras principales que surjan durante el proceso de optimización de la Terminal.

OBJETIVO

Actualización del manejo operativo y administrativo de la Terminal Marítima de Santa

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Marta y construcción de las obras de optimización, con el fin de revisar y complementar las medidas de control ambiental.”

LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado al Norte de Colombia, sobre la bahía de Santa Marta, en el mar Caribe, al extremo occidental de la ciudad de Santa Marta, en las coordenadas 11°15' 18" de latitud Norte y 74°13' 30" de longitud Oeste.

El área asignada a la concesión portuaria otorgada por la Superintendencia de Puertos y Transportes a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. mediante Resolución No. 395 de mayo 07 de 1993 comprende un área total de 336.329 m² y está delimitada por las siguientes coordenadas:

Tabla 2.1 Coordenadas Terrestres de la Concesión Portuaria

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.613,873	985.038,510
2	1'735.608,730	985.071,005
3	1'735.648,760	985.078,611
4	1'735.649,611	985.074,202
5	1'735.676,654	985.079,269
6	1'735.665,072	985.139,648
7	1'735.687,667	985.142,983
8	1'735.697,804	985.144,997
9	1'735.711,674	985.147,593
10	1'735.727,496	985.150,676
11	1'735.741,672	985.153,387
12	1'735.753,018	985.155,521
13	1'735.768,891	985.159,269
14	1'735.780,080	985.163,390
15	1'735.791,179	985.168,460
16	1'735.807,343	985.175,845
17	1'735.811,273	985.177,880
18	1'735.826,289	985.184,595
19	1'735.838,998	985.190,410
20	1'735.859,216	985.199,633
21	1'735.867,948	985.203,638
22	1'735.872,704	985.205,819
23	1'735.883,997	985.211,005
24	1'735.900,304	985.218,443
25	1'735.889,049	985.242,952
26	1'735.935,401	985.265,724
27	1'735.990,664	985.292,728
28	1'735.988,345	985.274,481
29	1'735.988,848	985.267,183
30	1'735.994,399	985.248,176
31	1'736.005,487	985.230,892
32	1'736.011,427	985.226,532
33	1'736.015,543	985.224,161
34	1'736.020,440	985.221,981
35	1'736.024,521	985.220,392
36	1'736.030,925	985.217,816
37	1'736.038,925	985.213,926
38	1'736.042,463	985.212,792
39	1'736.046,770	985.211,294
40	1'736.053,553	985.209,018
41	1'736.063,006	985.203,879
42	1'736.063,369	985.203,515
43	1'736.074,417	985.198,105
44	1'736.082,443	985.195,532

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
45	1'736.091,197	985.191,991
46	1'736.121,367	985.177,364
47	1'736.138,279	985.169,165
48	1'736.167,058	985.154,809
49	1'736.168,891	985.152,499
50	1'736.177,985	985.147,373
51	1'736.179,777	985.146,337
52	1'736.183,147	985.144,770
53	1'736.198,694	985.137,738
54	1'736.210,910	985.131,630
55	1'736.213,682	985.130,151
56	1'736.220,148	985.126,753
57	1'736.220,855	985.126,398
58	1'736.228,815	985.122,999
59	1'736.245,720	985.115,581
60	1'736.260,078	985.109,301
61	1'736.263,730	985.107,818
62	1'736.273,771	985.101,225
63	1'736.280,900	985.096,712
64	1'736.292,250	985.091,130
65	1'736.310,988	985.086,897
66	1'736.318,674	985.084,484
67	1'736.333,822	985.076,313
68	1'736.342,261	985.067,713
69	1'736.352,114	985.056,962
70	1'736.368,811	985.041,085
71	1'736.439,840	984.922,324
72	1'736.484,595	984.875,948
73	1'736.470,665	984.835,409
74	1'736.486,712	984.805,662
75	1'736.493,140	984.766,639
76	1'736.480,110	984.717,454
77	1'736.492,130	984.697,976
78	1'736.488,918	984.672,105
79	1'736.439,214	984.648,414
80	1'736.460,278	984.612,712
81	1'736.430,937	984.593,872
82	1'736.414,262	984.551,108
83	1'736.380,547	984.544,531
84	1'736.340,531	984.521,162
85	1'736.327,950	984.492,967
86	1'736.330,365	984.451,566
87	1'736.286,067	984.441,533
88	1'736.262,692	984.372,496
89	1'736.208,125	984.333,148
90	1'736.194,130	984.306,895
91	1'736.212,117	984.293,789
92	1'736.156,898	984.257,808
93	1'736.160,446	984.289,807
94	1'736.136,934	984.323,804
95	1'736.101,991	984.346,513
96	1'736.059,567	984.355,496
97	1'736.061,561	984.405,123
98	1'736.063,409	984.454,926
99	1'736.051,717	984.461,836
100	1'736.045,333	984.470,138
101	1'736.038,616	984.480,466
102	1'736.035,285	984.489,576

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
103	1'736.029,713	984.496,997
104	1'735.989,886	984.510,950
105	1'735.983,575	984.485,536
106	1'735.975,156	984.450,432
107	1'735.979,971	984.438,454
108	1'735.971,219	984.430,272
109	1'735.934,810	984.386,901
110	1'735.933,452	984.356,427
111	1'735.934,396	984.346,165
112	1'735.924,928	984.344,294
113	1'735.924,013	984.349,789
114	1'735.907,273	984.383,915
115	1'735.872,469	984.478,280
116	1'735.900,792	984.504,542
117	1'736.125,977	984.713,314
118	1'736.144,702	984.692,997
119	1'736.097,317	984.649,149
120	1'736.098,594	984.646,759
121	1'736.099,760	984.642,202
122	1'736.100,607	984.642,432
123	1'736.101,002	984.641,105
124	1'736.105,780	984.642,408
125	1'736.105,208	984.645,347
126	1'736.119,980	984.650,466
127	1'736.180,580	984.662,141
128	1'736.208,180	984.675,922
129	1'736.231,603	984.688,212
130	1'736.252,124	984.704,489
131	1'736.267,396	984.709,441
132	1'736.273,966	984.707,370
133	1'736.289,103	984.712,649
134	1'736.303,620	984.721,510
135	1'736.326,528	984.740,232
136	1'736.326,376	984.741,789
137	1'736.328,460	984.747,008
138	1'736.342,147	984.759,091
139	1'736.357,538	984.771,238
140	1'736.359,043	984.772,350
141	1'736.358,045	984.772,357
142	1'736.357,808	984.782,934
143	1'736.344,954	984.782,765
144	1'736.343,497	984.876,644
145	1'736.142,390	984.977,624
146	1'736.135,098	984.980,968
147	1'736.131,189	984.982,448
148	1'736.127,964	984.983,459
149	1'736.127,964	984.983,459
150	1'736.116,040	984.986,703
151	1'736.105,794	984.987,906
152	1'736.098,030	984.988,012
153	1'736.091,468	984.987,491
154	1'736.083,189	984.986,288
155	1'736.075,947	984.984,506
156	1'736.068,233	984.981,926
157	1'736.060,731	984.978,549
158	1'735.959,687	984.932,314
159	1'735.772,328	984.846,992
160	1'735.687,830	985.032,215

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
161	1'735.681,855	985.045,307
162	1'735.680,406	985.046,182
163	1'735.613,873	985.038,510

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008

"COMPONENTES

- Descripción de las instalaciones y facilidades portuarias existentes.

Las instalaciones portuarias cuentan con siete muelles, siete patios y en total ocupan un área de 336.329 m². Las Tablas 2.2 a 2.4 presentan la distribución de las zonas de las instalaciones portuarias, la descripción de muelles y patios.

Tabla 2.2 Distribución de Zonas de las Instalaciones Portuarias

No.	Descripción	Área (m ²)	(%)
1	Muelles	24.122	7,17
2	Patios	116.842	34,74
3	Bodegas	24.370	7,25
4	Edificaciones	4.519	1,34
5	Instalaciones Auxiliares	10.151	3,02
6	Vías	33.103	9,84
7	Otras zonas	103.398	30,74
8	Minagricultura (antes Almagrario)	19.597	5,83
9	Metroagua	228	0,07
	Total	336.329	100,00

Fuente: Tomado de la Tabla No. 1.1 del Plan de Manejo Ambiental Año 2008.

Tabla 2.3 Descripción de Muelles

No.	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)	Calado (pies)	Uso
1	15.07	104	1.567.3	17	Carga general (vehículos, maquinaria, equipos, tuberías). Actividades de cabotaje. Cruceros de pasajeros.
2	15	182	2.730	40	Carga en contenedores.
3	15	140	2.100	40	Carga en contenedores.
4	15	240	3.600	40	Carga a granel (sólida y líquida).
5	15	94	1.410	20	Carga a granel (sólida y líquida).
6	27.63	153	4.227.4	60	Carga general y en contenedores.
7	27.84	153	4259.5	55	Embarque de carbón mineral a cargo de Carbosán Ltda.

Tabla 2.4 Descripción de Patios

No.	Área (m ²)	Tipo de Superficie	Uso
1	8.444	Concreto	Almacenamiento de contenedores y carga general (vehículos y equipos móviles).
1 A	7.687	Concreto	Almacenamiento de contenedores y carga general (vehículos y equipos móviles).
2	8.447	Concreto	Almacenamiento de contenedores y carga general (vehículos y equipos móviles).
3	4.739	Concreto	Almacenamiento de cereales en grano o en harina.
Ancón	11.282	Recebo	A cargo de Carbosán Ltda. para el almacenamiento de carbón mineral, con capacidad de almacenamiento de hasta 95.000 toneladas en una sola pila.
4	5.421	Concreto	Destinado a las operaciones de descargue de tractomulas con carbón a cargo de Carbosán Ltda.,
5	23.611	Concreto	A cargo de Carbosán Ltda. para el almacenamiento de carbón mineral, con capacidad de almacenamiento de hasta 150.000 toneladas
Patio de Talleres	4.739	Concreto	Ubicado frente a la bodega No. 3, se usa para las labores de mantenimiento.
Patio de Mantenimiento	2.727	Concreto	Ubicado al costado sur de las instalaciones portuarias, se usa para el mantenimiento y reparación de contenedores. Aquí también se realizan las inspecciones de la carga contenedorizada, por parte de la policía antinarcóticos.

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Tabla 2.5 Descripción de Bodegas y Silos

No.	Área (m ²)	Uso
1	7.610	Localizada frente al muelle No. 2, se usa para el almacenamiento de todo tipo de carga (automóviles, equipos, granos empacados en bultos, banano, entre otros).
2	7.355	Localizada frente al muelle No. 3, se usa para el almacenamiento de todo tipo de carga (automóviles, equipos, granos empacados en bultos, banano, entre otros).
3	3.496	Localizada al costado oriental de las instalaciones portuarias, cerca de la puerta de entrada, permite el almacenamiento de todo tipo de carga, actualmente se usa para la clasificación de mercancías de uno de los clientes del puerto.
Silos Metálicos	3.600	Con capacidad de 17.750 toneladas, permite el recibo, almacenamiento y despacho de graneles sólidos. Su operación esta a cargo de la empresa Proinsa S.A.
Bodegas Exteriores	16.413	Por fuera de las instalaciones portuarias se localizan las bodegas 4, 5 y 6 y se concluye la construcción de las bodegas 7 y 8. Estas bodegas servirán para ir reemplazando paulatinamente el almacenamiento que se hace de en las bodegas 1 y 2. En la visita de evaluación se observa que estas bodegas son destinadas para el almacenamiento de graneles sólidos (maíz).
Cobertizo de Químicos	769	Localizado al costado sur de las instalaciones portuarias, frente al patio No. 1, se usa para el almacenamiento temporal de sustancias químicas, las cuales están embaladas en canecas, estibas o isotanques.
Cobertizo 1	246	Localizado al costado norte del patio de talleres, destinado a la policía antinarcóticos.

En la vecindad del patio 3 existe una batería de cuatro silos metálicos. Así mismo, se localizan también en la vecindad del patio 3 veinte silos y nueve entresilos en concreto, que permiten almacenar un total de 32.000 toneladas de cereal. Estas instalaciones eran operadas por la otrora Almagrario y hoy están a cargo del Ministerio de Agricultura. Estas infraestructuras están conectadas con el muelle 3 mediante una banda transportadora cubierta, la cual cuenta con un equipo neumático de succión.

Por fuera del perímetro de las instalaciones portuarias se localizan seis tanques metálicos con capacidad de almacenamiento de 14.000 toneladas de hidrocarburos, pertenecientes a la empresa Petrobras S.A. Esta Infraestructura está conectada con un ducto subterráneo, cuyo manifold de salida se localiza cerca de la bodega No. 2, desde donde se conectan mangueras para el trasiego hacia las embarcaciones.

Igualmente, por fuera del perímetro de las instalaciones portuarias se localizan once tanques metálicos con capacidad de 36.000 m³ para el almacenamiento de líquidos derivados de la palma africana (aceites, palmiste y orgánico de palma) pertenecientes a la empresa Terlica Ltda. Esta infraestructura está conectada con un ducto subterráneo, cuyo manifold de salida se localiza cerca del muelle 3, desde donde se conectan mangueras para el trasiego hacia las embarcaciones.

Ductos y vías. Tal y como se describió anteriormente, por las instalaciones portuarias cruzan ductos para el manejo de hidrocarburos y de aceites vegetales de las empresas Petrobras S.A. y Terlica Ltda., las cuales se encuentran ubicadas en la vecindad del patio 3. El diámetro del ducto para el manejo de hidrocarburos es de 6".

Las vías de circulación son demarcadas por la distribución de cargas, bodegas y equipos. A las instalaciones portuarias llega la red férrea nacional y dentro de las instalaciones se indica la extensión de una línea férrea de 1.030 m de longitud que cubre cinco muelles y de una línea secundaria para efectuar las operaciones nave/losa/vagón.

Edificaciones. El Estudio describe las siguientes edificaciones utilizadas para el desarrollo de las actividades portuarias:

Edificio David Vidal. Estructura de una planta de 480 m² de área, la cual es utilizada para las oficinas operativas (centro de control de las instalaciones, departamento ambiental, oficina de tráfico, Dirección de Operaciones y Seguridad, Subdirección de Almacenamiento, Subdirección de Operaciones, Protección Física y el Oficial de

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Protección de la Instalación Portuaria), se localiza al costado Norte de las instalaciones portuarias, frente a la portería.

Terminal de Cruceros. Estructura de tres plantas que ocupa un área de 1.054 m², en donde funciona una zona de venta de mercancías libre de impuestos y un restaurante.

Construcción Patio de Talleres. Estructura de una planta de 1.208 m², en donde funciona el casino, el almacén de repuestos y materiales para el mantenimiento rutinario de las instalaciones (pinturas, bombillas, herramientas menores, cables, tuberías, entre otros), talleres para el mantenimiento de equipos livianos (cambio de aceites y baterías) y bodegas para el almacenamiento temporal de carga suelta (madera, chatarra, cereales, café, ente otros), se localiza en la zona central de las instalaciones portuarias, frente al patio No. 2.

Cambuche de Mantenimiento. Estructura de una planta que ocupa un área de 890 m², en el que se guardan elementos y equipos que son utilizados para el mantenimiento de las facilidades portuarias.

Oficinas DIAN, Policía Fiscal Aduanera y Policía Antinarcóticos. Estructura de una planta que ocupa un área de 159.3 m², se localiza en la entrada de las instalaciones portuarias, junto a la portería.

Oficinas de Seguridad Industrial y Enfermería. Edificio de una planta que ocupa un área de 312 m², se localiza al costado nororiental del patio de talleres.

Portería. Edificio de una planta que ocupa un área de 139 m², se localiza frente a la plazoleta que une la avenida Alterna con la prolongación de la carrera 1.

Instalaciones Caninas de Antinarcóticos. Edificio de una planta que ocupa un área de 465 m², se localiza al costado suroriental de las instalaciones portuarias, al lado del patio de mantenimiento de contenedores.

Central de Radio y Comunicaciones. Localizada en la esquina noroccidental de la bodega No. 1, es una oficina construida en estructura metálica.

Básculas. *Las instalaciones portuarias cuentan con dos básculas para el pesaje de camiones de 80 toneladas y vagones del ferrocarril de 150 toneladas, se localizan al frente de la portería. Para el pesaje de los camiones que ingresan con carbón a las instalaciones portuarias se cuenta con básculas en cada una de las cuatro estaciones de descarga (truck dump), localizadas en los patios Nos. 4 y 5.*

Parqueaderos. *Dentro de las instalaciones portuarias se han destinado dos áreas para el parqueo de vehículos livianos del personal de operaciones (1.560 m²) y del personal administrativo (7.713 m²). No se dispone de un área para el parqueo de los camiones que hacen ingreso a las instalaciones portuarias.*

Sistemas de Control Ambiental. *El Estudio describe como sistemas de control ambiental el sistema de abastecimiento de agua, el sistema de alcantarillado, el sistema de suministro de energía eléctrica y el sistema de manejo integral de residuos sólidos.*

Se indica en el Estudio que el suministro de agua a las instalaciones portuarias está a cargo de la empresa de acueducto público del distrito de Santa Marta (empresa Metroagua S.A. E.S.P.). El sistema de alcantarillado de las instalaciones portuarias está conectado a la red de alcantarillado público del distrito de Santa Marta.

El suministro de energía a las instalaciones portuarias está a cargo de la empresa Electrocosta S.A. E.S.P. Desde la red pública se suministra la energía a cada una de las ocho subestaciones eléctricas localizadas al interior de las instalaciones. Se indica que la terminal cuenta con nueva planta de emergencia para la generación de energía. Este sistema de energía tiene una capacidad de generación de 2.295 KVA.

El manejo integral de residuos sólidos está a cargo de las empresas Asociación

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Precooperativa de Reciclaje Fénix y Renacer. Los residuos no aprovechables son entregados a la Empresa de Servicio Público de Aseo de Santa Marta –ESPSA S.A. E.S.P. De igual forma se manifiesta que de acuerdo con el tipo de residuo, estos se entregan a las diferentes empresas especializadas en el manejo y disposición final de estos.

- *Descripción de las Obras de Optimización Fase I (2008 - 2012).*

a) *Proyecto de Contenedores. El proyecto consiste en aumentar la actual área física de manejo de contenedores, para alcanzar un manejo anual de 300.000 TEUS. Para ello se incorporará el área de los patios 1, 1 A, 2, de talleres y de mantenimiento; el área de las bodegas Nos. 1 y 2 y de los edificios de cobertizo de químicos, de antinarcóticos, de enfermería y de equipos y herramientas, desmantelando y demoliendo estas estructuras. Estas áreas se encuentran localizadas entre los muelles Nos. 2 y 3 y el actual paramento sobre la carrera 1.*

Así mismo, se ampliarán los muelles Nos. 2 y 3 extendiendo su plataforma hacia el mar 4.85 m. La estructura de ampliación consiste en un tablero en concreto soportado sobre vigas y pilotes de concreto reforzado, los pilotes pueden ser pre-excavados o hincados. En la parte frontal de la ampliación se instalarán las defensas principales y secundarias.

Estos muelles también serán reforzados estructuralmente para permitir la instalación de grúas pórtico, las cuales operan sobre rieles espaciados 23.1 m, equipos que le imponen una carga al muelle del orden de 55 ton/m².

Dentro de las obras del proyecto de contenedores se indica dentro del Estudio la reconstrucción por mantenimiento de la tablestaca de los muelles Nos. 1, 2 y 3 (se estima el reemplazo de aproximadamente 216 m de tablestaca de acero del muelle No. 1 y 320 m a lo largo de los muelles Nos. 2 y 3).

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para el proyecto de contenedores.

Tabla 2.6 Coordenadas Proyecto de Contenedores

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.772	984.847
2	1'735.678	985.051
3	1'735.686	985.131
4	1'735.763	985.147
5	1'735.946	985.230
6	1'736.075	984.984
PC-1	1'735.774	984.842
PC-2	1'736.077	984.980

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008
Notas: Las coordenadas de los puntos PC-1 y PC-2 fueron obtenidas de los planos allegados a este Ministerio y la información contenida en el estudio ambiental. Coordenadas planas con origen Magna-Sirgas Bogotá.

b) *Proyecto de Ampliación Batería de Silos para Graneles. El proyecto consiste en aumentar la actual capacidad de recibo, almacenamiento y despacho de graneles sólidos, para ello se construirá una batería de silos con capacidad de 17.500 toneladas en el patio 3, conectados con bandas transportadoras desde el muelle No. 4. Así mismo, se incorporará a la operación de la terminal los silos e instalaciones que otrora manejaba Almagrario y que hoy están a cargo del Ministerio de Agricultura. Esta operación no implica el desarrollo de obras de infraestructura.*

El Estudio indica la necesidad de reforzar estructuralmente el muelle No. 4, con el objeto de permitir la instalación de los nuevos equipos para el manejo de graneles.

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para el proyecto de ampliación de silos para graneles.

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Tabla 2.7 Coordenadas Proyecto de Ampliación de Silos para Graneles

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.133	984.986
2	1'736.192	985.056
3	1'736.320	984.997
4	1'736.322	984.891

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- c) *Proyecto de Ampliación del Muelle No. 6. El proyecto consiste en aumentar la longitud actual del muelle No. 6 mediante la instalación de una barcaza flotante de 95 m de longitud y 25 m de ancho, la cual se confinará con piñas de atraque y piñas de reacción en sus extremos. Estas piñas consisten en dados de concreto reforzado cimentados sobre pilotes metálicos rellenos con concreto. En la parte frontal de la ampliación se instalarán las defensas principales y secundarias.*

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para el proyecto de ampliación del muelle No. 6.

Tabla 2.8 Coordenadas Proyecto Ampliación Muelle No. 6

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.126	984.713
2	1'736.202	984.783
3	1'736.207	984.778
4	1'736.216	984.755
5	1'736.146	984.691

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

Los equipos para el manejo de contenedores y para el manejo de carga a granel que se instalarán en la Fase I se indican en la siguiente tabla:

Equipos para el Manejo de Contenedores y Carga a Granel de la Fase I

Descripción	Cantidad
<i>Equipos para el manejo de contenedores</i>	
<i>Grúas Pórtico</i>	2
<i>RTG</i>	3
<i>Top Loader</i>	4
<i>Tractor Yard (quinta rueda)</i>	14
<i>Bomb carts</i>	14
<i>Plataformas para inspección de refrigerados</i>	9
<i>Rampas para llenado a nivel de piso</i>	6
<i>Equipos para el manejo de graneles</i>	
<i>Sistema de cargue</i>	1
<i>Sistema de bandas transportadoras</i>	1
<i>Elevador de cangilones</i>	1

Se identifica dentro del documento “Plan de Manejo Ambiental Año 2008” la ejecución de limpieza del frente de los muelles, la construcción de redes eléctricas e hidráulicas y la construcción de edificaciones para oficinas.

- *Descripción de las Obras de Optimización Fase II (2013 – 2022).*

Las obras de optimización de la Fase II se proyectan iniciar después del año 2013. De acuerdo con los estudios presentados, para el año 2013 el puerto está cerca de copar la capacidad de 300.000 TEUS. Al respecto se debe anotar que la actual concesión portuaria vence en el año 2013 y que la empresa adelanta ante el Instituto Nacional de Concesiones -Inco un trámite de ampliación de la concesión.

- a) *Proyecto de Ampliación del Muelle No. 1 y de Cabotaje. El proyecto consiste en una ampliación hacia el mar del área de muelle y patio conexo, mediante la construcción de una plataforma de aproximadamente 19.198 m² de área. El muelle para el atraque de motonaves consiste en un tablero de concreto reforzado*

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

soportado sobre pilotes metálicos rellenos de concreto.

Para la ampliación del patio conexo se confinará un relleno con material seleccionado mediante la hincada de una tablestaca metálica. Del plano Obras de Optimización - Fase 2 se puede estimar una longitud de hincada de tablestaca metálica del orden de 303 m.

El Estudio indica que los materiales para relleno podrán ser obtenidos de canteras o de la actividad de dragado de la zona de maniobra y atraque de este nuevo muelle.

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de la bahía que se interviene para el proyecto de ampliación del muelle No. 1.

Tabla 2.9 Coordenadas Proyecto Ampliación Muelle No. 1

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.700	984.813
2	1'735.691	985.023
3	1'735.772	984.847

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- b) *Proyecto de Incorporación al Patio de Contenedores de la Carrera Primera para Unirlo con las Actuales Áreas de las Bodegas de la Zona Franca y Operlog. Se proyecta la incorporación a las actividades de manejo de contenedores la carrera primera, la cual hace parte del área de concesión portuaria otorgada a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. y las áreas de la Zona Franca Comercial, conformando un patio continuo para el almacenamiento de contenedores.*

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área que se incorpora a las actividades de manejo de contenedores.

Tabla 2.10 Coordenadas Proyecto Incorporación Áreas de la Carrera 1ª y Zona Franca

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.650	985.339
2	1'735.856	985.360
3	1'735.841	985.460
4	1'735.934	985.474
5	1'735.963	985.367
6	1'735.946	985.241
7	1'735.702	985.115

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- c) *Dragado de Profundización Muelle No. 1. El proyecto de ampliación del muelle No. 1 requiere del dragado de profundización de su zona de maniobras y atraque. Al respecto se debe anotar que la actividad de dragado de profundización no se presenta dentro de los estudios ambientales con el alcance que se establecen en los términos de referencia adoptados por este Ministerio para este tipo de actividades. Así mismo, se expresa en el Estudio esta actividad será objeto de trámite ambiental aparte.*

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de la bahía que se interviene para el proyecto de dragado de profundización de la zona de maniobras y atraque para la ampliación del muelle No. 1.

Tabla 2.11 Coordenadas Proyecto Dragado de Profundización Muelle No. 1

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.495	984.719
2	1'735.569	984.920
3	1'735.572	984.942
4	1'735.586	984.962

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

5	1'735.699	985.007
6	1'735.772	984.847
7	1'735.495	984.719

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- d) Proyecto de Traslado de Bodegas Externas a los Patios No. 4 y No. 5. El proyecto consiste en trasladar las bodegas que operan en la zona externa de las actuales instalaciones portuarias, en el evento en que no se continúe con las operaciones de exportación de carbón por el puerto. De mantenerse las operaciones de exportación de carbón, las bodegas serán trasladadas al Patio No. 3.

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de los patios Nos. 4 y 5 que se interviene para el proyecto de traslado de las bodegas Nos. 4, 5 y 6.

Tabla 2.12 Coordenadas Proyecto Traslado Bodegas Nos. 4, 5 y 6

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.015	984.522
2	1'736.106	984.614
3	1'736.159	984.560
4	1'736.069	984.467

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- e) Proyecto de Reconstrucción del Tablestacado de los Muelles Nos. 4 y 5. El Estudio indica la reconstrucción del tablestacado metálico de los muelles Nos. 4 y 5.

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para el proyecto de reconstrucción del tablestacado de los muelles Nos. 4 y 5.

Tabla 2.13 Coordenadas Proyecto Reconstrucción Tablestacado Muelles Nos. 4 y 5

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.015	984.522
2	1'736.106	984.614
3	1'736.159	984.560
4	1'736.069	984.467

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

Los equipos para el manejo de contenedores que se instalarán en la Fase II se indican en la siguiente tabla:

Equipos para el Manejo de Contenedores de la Fase II

Descripción	Cantidad
Grúa Móvil	1
RTG	2
Top Loader	2
Plataformas para inspección de refrigerados	2
Chasis	8

- Descripción de las Obras de Optimización Fase III (2022 – 2033).

Las obras de optimización para la Fase III parten de la condición que se prevé que para esos años ya no se maneje por el puerto la exportación de carbón.

- a) Proyecto de Bodegas Adicionales en los Patios Nos. 4 y 5. El proyecto consiste en la construcción de dos bodegas en los patios Nos. 4 y 5.

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para el proyecto de construcción de bodegas en los patios Nos. 4 y 5.

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Tabla 2.14 Coordenadas Proyecto Bodegas Patios Nos. 4 y 5

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.072	984.464
2	1'736.015	984.522
3	1'736.146	984.642
4	1'736.187	984.598

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- b) Proyecto de Batería de Silos en el Patio Ancón. El proyecto consiste en la construcción en el patio Ancón de una batería de silos metálicos con capacidad de 17.500 toneladas.

La siguiente tabla presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para el proyecto de construcción de la batería de silos en el patio Ancón.

Tabla 2.15 Coordenadas Proyecto Batería de Silos en el Patio Ancón

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.449	984.757
2	1'736.377	984.773
3	1'736.397	984.852
4	1'736.463	984.840

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

Durante las fases de optimización se construirán pavimentos, subestaciones eléctricas, se actualizarán redes eléctricas e hidráulicas y en general se realizarán todas las obras de repotenciación de la infraestructura actual de la terminal. No se proyecta un área para el parqueo de los camiones que hacen ingreso a las instalaciones portuarias. El Estudio no establece obras de optimización para el manejo de carga a través del modo férreo.

"ACTIVIDADES

Las actividades realizadas en la terminal consisten en la prestación de servicios portuarios a los barcos mercantes y a la carga para el embarque y desembarque de mercancías.

Descripción de las operaciones portuarias. Estas operaciones consisten en:

- Arribo o zarpe del buque.
- Cargue o descargue de mercancías de los buques.
- Cargue o descargue de buques con graneles líquidos.
- Almacenamiento y manejo interno de la carga.
- Cargue o descargue de camiones o trenes.
- Cargue o descargue de trenes.
- Desembarque y embarque de pasajeros de buques de crucero.

Para el desarrollo de las actuales operaciones, las instalaciones portuarias cuentan con las facilidades relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 2.16 Equipos Empleados en la Operación Actual

Equipos	Cantidad	Características
Baldes	1	3 m ³
Banda transportadora fija	1	135 ton
Cuchara	13	Entre 7 m ³ y 20 m ³ y Entre 2,5 y 5 ton
Cuchara - almeja	4	3,5 y 4 Ton
Cuchara - Balde	2	Entre 18 y 20 ton
Cuchara hidráulica	1	8 m ³
Cuchara mecánica	1	3 m ³
Succionadora	1	120 ton
Eslingas en acero	1	200 Ton
Tolva TQ	1	30 Ton
Grúa	5	Entre 18 y 104 ton

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Grúa hidráulica	1	70 ton
Grúa telescópica	1	80 ton
Spreader	4	Entre 20 y 40 ton
Spreader 48'	1	35 ton
Reach Stacker	1	41 ton
Montacarga	78	Entre 2,50 y 12 ton
Montacarga Top Loader	1	42 ton
Montacarga Clamps	3	Entre 2,5 y 5 ton
Camión	2	25 ton
Tractocamión	20	Entre 30 y 50 ton
Volqueta	1	20 ton
Clamp	1	4 ton
Cargador	9	2,3 m ³ 2,5 y 9 ton
Cargador frontal	7	Entre 5 y 20 ton
Tractor	1	20 ton
Tracto camión	3	Entre 20 y 50 ton
Camabaja	1	50
Quinta rueda	9	Entre 15 y 35 ton
Canasta vehículos	1	1 ton
Retroexcavadora	1	Sin información
Pallet Jack - mecánicos	3	Entre 2 y 2,5 ton
Pallet Tack- eléctricos	5	Entre 2 y 3 ton
C-Hook dobles	2	2,5 y 5 ton
C-Hook sencillo	1	2,5 ton
C-Hook cuádruple	1	5 ton
Topadora	2	10 ton
Plataforma porta contenedores	14	70 ton
Elevador de container	4	36 ton

Fuente: Tomado de la Tabla No. 3.6 del Plan de Manejo Ambiental Año 2008.

El Estudio indica que mediante las grúas de patio (RTG) se acomodarán los contenedores en pilas de 5 y 6 contenedores de alto.

Las operaciones de cargue o descargue de mercancías en tren se reportan dentro de los estudios como actividad no desarrollada hasta la fecha por la actual concesionaria de las instalaciones portuarias.

Se expresa en el Estudio que las operaciones portuarias generan 272 empleos directos, estimándose del orden de 4.000 los empleos indirectos, que comprende principalmente en conductores de tractomulas, los trabajadores que prestan servicios a los operadores portuarios y los empleados de los negocios localizados en las afueras de las instalaciones portuarias.

Descripción de las actividades de construcción. El estudio divide en las siguientes cuatro etapas el proceso constructivo:

- Demoliciones y Desmantelamientos.

Para el proyecto de contenedores se describe la necesidad de desmantelar y demoler los edificios y bodegas existentes en el área de intervención. En la parte frontal del muelle (cantil) se desmantelarán las defensas, bolardos y bordillos. En la parte posterior, para la construcción del soporte y cimentación del riel de la grúa, se demolerá el pavimento en una franja de aproximadamente 7.5 m de ancho.

Los elementos reutilizables de las bodegas y edificios, tales como cubiertas, portones, redes eléctricas serán conservados (almacenados).

Las bodegas que se proyectan instalar en los patios No. 4 y No. 5 requerirán de la construcción de cimentaciones para instalar las estructuras de concreto prefabricadas.

- Instalación de pilotes y tablestacas.

La ampliación de los muelles y la instalación de las nuevas grúas requieren de

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

cimentación profunda, para ello se indica la necesidad de pilotes cada tres metros en la dirección de los rieles de las grúas. Estos pilotes se especifican ser pre-excavados, siguiendo las recomendaciones estructurales y geotécnicas. De igual forma para el proyecto de extensión del muelle No. 6 se requiere de la hinca de pilotes metálicos para la construcción de las piñas de atraque y reacción.

Las actividades de mantenimiento de tablestacas consisten en el reemplazo de estas, para ello se hincarán sobre la línea de proyecto los nuevos perfiles. Para la ampliación del muelle No. 1 se proyecta la hinca de una tablestaca metálica sobre el área de mar.

- *Construcción de pavimentos, patios y superestructuras.*

Una vez demolidas las estructuras se nivelará el área y se construirá un pavimento en concreto reforzado. Las losas del pavimento actual se partirán y se dejarán en el sitio para conformar la base del nuevo pavimento.

Para la construcción de la superestructura del muelle del lado del agua se utilizarán formaletas para fundir las vigas principales a los cabezales de los pilotes. Para el lado en tierra, el uso de la formaleta será mínimo dado que la nueva estructura de cubierta será construida a ras con el nivel del suelo existente.

Para la viga de la grúa se mantienen los métodos constructivos de fundido in-situ o como elementos prefabricados. Sobre las vigas se fundirá una losa de concreto.

El Estudio hace referencia a la construcción de una batería de silos, de iguales características a la existentes y construidas por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., según describió en el documento “Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de los Silos en el Puerto de Santa Marta”, para lo cual en su momento dicha empresa presentó un plan de manejo ambiental, el cual fue aprobado por este Ministerio mediante la Resolución No. 354 de mayo 06 de 1997. Por consiguiente, la descripción de la construcción de estas estructuras se encuentra en dichos documentos. La empresa manifiesta que las obras civiles y procedimientos constructivos son los mismos que se presentan en dicho documento.

Para la conformación del patio conexo a la ampliación del muelle No. 1 se proyecta la ejecución de un relleno de respaldo, del cual no se cuantifica su volumen. Se indica que los materiales podrán ser obtenidos de canteras o del dragado de profundización de la zona de maniobras y atraque del muelle No. 1.

- *Instalación de rieles, defensas y de los equipos eléctricos y mecánicos.*

Una vez concluidas las obras civiles de la superestructura, se procede con el montaje de rieles, defensas y bolardos, así como el montaje y puesta en operación de dos grúas pórtico sobre los muelles Nos. 2 y 3.

Las obras de optimización del puerto expresan la necesidad de efectuar un dragado de profundización de su zona de maniobras y atraque en la ampliación del muelle No. 1, sin presentar la profundidad que se requiere para las operaciones. Tal y como ya se ha anotado la actividad de dragado de profundización no se presenta dentro de los estudios ambientales con el alcance que se establecen en los términos de referencia adoptados por este Ministerio para este tipo de actividades. Se expresa en el Estudio que esta actividad será objeto de trámite ambiental aparte.

En general, en el Estudio se expresa que las obras de la Fase II requieren de consultas y permisos adicionales, que oportunamente la Empresa tramitará, por lo tanto, estas obras no están cubiertas por las medidas de manejo diseñadas en el Plan de Manejo Ambiental presentado.

“EXPORTACIÓN DE CARBÓN

El Estudio expresa que el Plan de Manejo Ambiental no cubre a la actividad de manejo de

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

carbón, pues esta actividad desarrollada dentro de las instalaciones portuarias a cargo de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. está a cargo de la empresa CarboSán Ltda., beneficiaria de la autorización ambiental otorgada por este Ministerio mediante la Resolución No. 094 de enero 25 de 2005 (Expediente No. 734).

La actividad de manejo de carbón para exportación se desarrolla en los muelles Nos. 6 y 7, principalmente el muelle No. 7, los patios Ancón, con capacidad de almacenamiento de carbón hasta 95.000 toneladas, el patio No. 4, destinado para el descargue de tractomulas y el patio No. 5, con capacidad de almacenamiento de carbón de 150.000 toneladas, para un total de áreas de patio de 40.314 m² y se cuenta con una infraestructura especializada para el manejo de este tipo de granel sólido.

En consecuencia de lo anterior, el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., para las operaciones portuarias no incluye las actividades de manejo de carbón para exportación. Por los muelles Nos. 6 y 7 se establecen solamente actividades de manejo de carga general y carga en contenedores.

Que el mencionado concepto técnico presenta las siguientes consideraciones:

“Área de Influencia Directa

El Área de Influencia Directa se define como aquella donde se manifiestan los impactos generados por las actuales actividades de operación portuaria y en la cual también se identifica la manifestación de los impactos generados por las obras y actividades de optimización de la Fase I.

El Área de Influencia Directa del contexto puntual del proyecto corresponde a la actual concesión portuaria, ampliada hacia el cerro Punta Betín, donde se encuentra el Invemar, el Barrio San Martín, la zona de bodegas externas a las instalaciones del Terminal marítimo ubicadas al costado oriental del mismo, la zona de ampliación del muelle 1 y la zona marina ubicada frente al Terminal.

“Área de Influencia Indirecta

El Estudio delimita como un Área de Influencia Indirecta del contexto local, el área acuática de la bahía de Santa Marta, así como Punta Betín y al Barrio San Martín. Establece también que el área de influencia indirecta en el contexto regional, corresponde al área del Distrito de Santa Marta y el departamento del Magdalena.

“IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

El Estudio realiza la identificación de impactos para los siguientes tres escenarios: Etapa de operación actual, Etapa de operación prevista o futura y Etapa de construcción de las obras de optimización de la Fase I. No se presenta identificación de impactos para las obras de optimización de las Fases II y III, porque el Estudio presentado manifiesta no incluir estas fases.

Para la identificación de los impactos de los escenarios correspondientes a la etapa de operación actual y prevista se establecen las siguientes cuatro actividades:

- Actividad 1: Cargue o descargue de mercancías de los buques.
- Actividad 2: Almacenamiento y manejo interno (y externo) de carga.
- Actividad 3: Cargue o descargue de tractomulas o trenes.
- Actividad 4: Operación de oficinas y talleres.

Para la identificación de los impactos del escenario correspondiente a la etapa de construcción de las obras de optimización de la Fase I se establecen las siguientes cuatro actividades:

- Actividad 1: Demolición de estructuras.
- Actividad 2: Instalación de pilotes y mantenimiento de tablestacas.

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Actividad 3: Construcción de superestructura.

Actividad 4: Montaje y prueba de equipos mecánicos.

• Impactos Significativos Etapas de Operación Actual y Prevista

Para la etapa de operación actual, el Estudio identifica 105 impactos, de los cuales 16 corresponden al componente aire, nueve al componente agua continental, cinco al componente agua marina, 17 al componente suelo, dos al componente flora y fauna marina, dos al componente paisaje, quince al componente social, 27 al componente económico y doce al componente cultural.

Para la etapa de operación prevista, el Estudio identifica 99 impactos, de los cuales quince corresponden al componente aire, nueve al componente agua continental, seis al componente agua marina, trece al componente suelo, dos al componente flora y fauna marina, dos al componente paisaje, catorce al componente social, 26 al componente económico y doce al componente cultural.

La tabla siguiente presenta la descripción de los impactos significativos para las etapas de operación actual y prevista.

Tabla 3.1 Impactos Significativos Etapas de Operación Actual y Prevista

Impactos Positivos Significativos
<i>Generación de empleos directos a nativos del distrito de Santa Marta y el departamento del Magdalena.</i>
<i>Generación de empleos indirectos.</i>
<i>Generación de ingresos al distrito de Santa Marta a través del pago de impuestos.</i>
<i>Generación de ingresos a la nación a través del pago de derechos de concesión portuaria.</i>
<i>Generación de ingresos al distrito de Santa Marta y el departamento del Magdalena por dividendos de acciones en la SPRSM S.A.</i>
<i>Incremento del comercio del distrito de Santa Marta por política de compras locales.</i>
<i>Generación de beneficios económicos a pequeñas embarcaciones ubicadas en el costado sur de la terminal por la prestación de servicios relacionados con la operación portuaria.</i>
<i>Capacitación y concientización ambiental al personal de la SPRSM S.A. que labora en el cargue y descargue de buques, así como al de los contratistas y operadores.</i>
<i>Educación y concientización acerca de la importancia socioeconómica de la terminal portuaria mediante visitas guiadas autorizadas.</i>
<i>Beneficios a la comunidad aledaña a la terminal portuaria por los proyectos desarrollados por la Fundación Social financiada por la SPRSM S.A.</i>
Impactos Negativos Significativos
<i>Emisión a la atmósfera de partículas finas durante las actividades de:</i>
<i>- Cargue o descargue de mercancías de buques y almacenamiento y manejo interno de carga: por el cargue y descargue de graneles sólidos con grúa de cuchara, desde los vehículos utilizados para trasladar graneles dentro y fuera de la terminal, en los sitios de transferencia de silos y bandas transportadoras.</i>
<i>- Cargue o descargue de tractomulas o trenes: durante el cargue y descargue de graneles sólidos de tractomulas trenes.</i>
<i>Emisión de gases durante las actividades de:</i>
<i>- Operación de oficinas y talleres, por los gases emitidos por las plantas eléctricas de emergencia.</i>
<i>- Cargue y descargue de mercancías de buques, por emisión de gases de combustión de remolcadores.</i>
<i>Ruido y vibraciones durante las actividades de:</i>
<i>- Cargue o descargue de mercancías de los buques.</i>
<i>- Demolición y construcción de estructuras.</i>
<i>- Instalación de pilotes y tablestaca.</i>
<i>Montaje y pruebas de equipos mecánicos.</i>
<i>Deterioro de la fauna y flora marina por la acumulación de eventos residuales de contaminación generados por la operación portuaria en general.</i>
<i>Interferencia en la navegación de pequeñas embarcaciones dedicadas a la pesca y el turismo, ubicadas en el costado sur de la terminal.</i>
<i>Emisión de gases por los equipos de combustión interna empleados para el manejo de la carga.</i>
<i>Emisión de gases y ruido por los vehículos utilizados para trasladar carga hacia o desde las bodegas y durante la entrada y salida de tractomulas a la terminal.</i>
<i>Generación de escorrentía contaminada con residuos de carga a granel.</i>
<i>Generación de residuos de carga a granel por el remanejo de la carga.</i>
<i>Generación de residuos de carga en el traslado desde y hacia las bodegas.</i>
<i>Congestión vial a lo largo de la vía aledaña a la terminal por traer o llevar carga a las bodegas externas.</i>
<i>Alteración de la percepción visual de la zona turística por parqueo de tractomulas cerca a la terminal.</i>
<i>Congestión vial y deterioro de las condiciones de calidad de vida de transeúntes y habitantes ubicados a lo largo de la vía de acceso a la terminal por la entrada y salida de tractomulas.</i>
<i>Generación de aguas aceitosas por escorrentía en zona de talleres.</i>
<i>Generación de residuos sólidos contaminados con grasas y aceites del mantenimiento de equipos.</i>

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

<i>Generación de baterías, filtros, llantas usadas, pinturas, bombillas, cauchos de defensas de muelles.</i>
<i>Generación de aceites usados del mantenimiento de equipos.</i>

• **Impactos Significativos Etapa de Construcción Obras de Optimización Fase I**

Para la etapa de construcción de las obras de optimización correspondiente a la Fase I, el Estudio identifica 69 impactos, de los cuales seis corresponden al componente aire, ocho al componente agua continental, cuatro al componente agua marina, nueve al componente suelo, tres al componente flora y fauna marina, cuatro al componente paisaje, once al componente social, ocho al componente cultural y 16 al componente económico.

Tabla 3.2 Impactos Significativos Etapa de Construcción Obras de Optimización Fase I

Impactos Positivos Significativos
<i>Campañas de información a la comunidad a cerca de las obras a realizar en la Fase I y de las medidas ambientales a implementar.</i>
<i>Beneficios a la comunidad aledaña a la terminal portuaria por los proyectos desarrollados por la Fundación Social financiada por la SPRSM S.A.</i>
<i>Capacitación ambiental del personal de la obra.</i>
<i>Generación de empleos directos por la obra.</i>
<i>Generación de empleos indirectos por la obra.</i>
<i>Generación de ingresos por compra local de materiales y equipos para la obra.</i>
Impactos Negativos Significativos
<i>Emisión a la atmósfera de partículas finas: Por demolición y construcción de estructuras.</i>
<i>Emisión de gases: generados por equipos de combustión interna.</i>
<i>Emisión de ruido y vibraciones: por la demolición y construcción de estructuras, generados en equipos de hincamiento de pilotes y mantenimiento de tablestaca y durante el montaje y pruebas de equipos mecánicos.</i>
<i>Caída al mar de residuos de escombros de demoliciones de defensas y bolardos del muelle.</i>
<i>Deterioro de la calidad del agua de mar (turbidez, sólidos) por la instalación de pilotes, mantenimiento de tablestacas y construcción de superestructuras.</i>

“CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Por las instalaciones portuarias se realiza el manejo de carbón para exportación. Estas actividades están licenciadas por este Ministerio (Expediente No. 734) y están a cargo de la empresa Carbosán Ltda. De acuerdo con el Estudio estas operaciones tienen incidencias sobre las operaciones que realiza la SPRSM S.A. y algunos de sus impactos crean sinergias con los impactos aquí identificados para las operaciones portuarias. La siguiente tabla presenta los impactos generados por las operaciones de Carbosán Ltda. y que el Estudio ha identificado sinergia con las actividades de operación de la SPRSM S.A.

Tabla 3.3 Impactos Generados por las operaciones de Carbosán Ltda. con Sinergia por las operaciones de la SPRSM S.A.

Actividad	Impacto con Sinergia
<i>Procesos Administrativos y de Gestión del Proyecto.</i>	<i>Aumento de riesgos de salud ocupacional.</i>
<i>Entrada de Vehículos a la Terminal.</i>	<i>Aumento de concentración de gases.</i>
<i>Descarga de Carbón.</i>	<i>Aumento de riesgos de enfermedad por IRA.</i>
<i>Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipos.</i>	<i>Aumento de concentración de gases.</i>
<i>Acopio y Manejo del Carbón en Patios.</i>	<i>Efectos sobre los sectores de baño y recreación.</i>
<i>Salida del Vehículo.</i>	<i>Aumento de concentración de gases.</i>

DEMANDA DE RECURSOS

CONCESIÓN DE AGUAS

De acuerdo con el Estudio, el proyecto no demanda del uso de fuentes naturales de agua. El aprovisionamiento de este recurso hace de la red del servicio público de agua potable del distrito de Santa Marta. En caso de que el proyecto demande del uso de aguas directamente de una fuente natural, la Empresa deberá tramitar el respectivo permiso ante

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente Santa Marta –DADMA.

“PERMISO DE VERTIMIENTO

De acuerdo con el Estudio, el proyecto no realizará vertimientos de aguas residuales sobre cuerpos de agua. Las aguas residuales son entregadas a la red pública de alcantarillado sanitario del distrito de Santa Marta. En las instalaciones portuarias existe servicio de baños y se proyecta la instalación de baños portátiles en las zonas de operaciones y frentes de obras que así lo requieran.

Así mismo, la Empresa manifiesta que el manejo de las aguas de sentinas y otros residuos industriales serán entregados a terceros para su tratamiento y disposición; lo cual no exime a la Empresa de reportar tales actividades y adjuntar los soportes necesarios para verificar dicha medida.

“APROVECHAMIENTO FORESTAL

De acuerdo con el Estudio, el proyecto no demanda de aprovechamiento forestal. El área a intervenir para las obras de optimización corresponde a zonas sobre las cuales no se evidencia volumen maderable que requiera permiso de aprovechamiento forestal.

“PERMISO DE EMISIONES

En el Estudio presentado no se hace mención de este trámite, sin embargo la renovación del permiso de emisiones para la modificación del Plan de Manejo Ambiental debe ser solicitada ante la autoridad ambiental competente y remitir copia del mismo a este Ministerio.

“MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**“PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL**

El Estudio presenta un Plan de Manejo Ambiental estructurado en ocho programas con veintiuna fichas de manejo ambiental para los componentes fisicobiótico y perceptual y para el componente socioeconómico y cultural.

En las fichas de manejo ambiental se asigna el programa con el nombre del componente ambiental sobre el cual se aplica la medida. Así mismo, se asigna el proyecto con el nombre de la ficha y se describen las actividades asociadas. Todas las fichas presentan indicadores de impacto, meta, metodología de medición y responsable de la ejecución.

La tabla siguiente presenta una descripción de las fichas que estructuran el Plan de Manejo Ambiental, evidenciándose que se presentan medidas de manejo para los impactos significativos identificados.

Tabla 5.1 Estructura del Plan de Manejo Ambiental

Programa de Manejo	Nombre de la Ficha	Observaciones
	Ficha No. 1.1 Control de Emisiones	Tiene por objeto minimizar la emisión de material particulado, entre las medidas propuestas se tiene:
	Atmosféricas.	<ul style="list-style-type: none"> - Minimizar el uso de grúas para el cargue y descargue de buques. - Minimizar la altura de descarga de la cuchara al interior de las tolvas. - Instalar una manga de lona en la tolva de recibo. - Realizar continuamente el barrido y limpieza del área de cargue. - Mantener en buen estado las cubiertas de las bandas transportadoras. - Instalar y mantener el retorno de las bandas. - Controlar el carpado de las volquetas usadas durante la etapa de construcción. - Controlar la velocidad interna de los vehículos que transitan en el puerto.

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

	Ficha No. 1.2 Control de Ruido.	Para el control de ruido y vibraciones en el terminal marítimo se propone controlar la velocidad de los vehículos que transitan por el puerto, realizar mantenimientos a maquinarias y equipos y la realización de monitoreos semestrales de ruido de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 627 de 2006.
	Ficha No. 1.3 Control de Emisión de Gases.	En esta ficha se proponen actividades como verificar que los vehículos que transitan en el puerto cuenten con las certificaciones de gases vigentes, llevar a cabo mantenimiento periódicos de vehículos y maquinarias, identificación de fugas en tuberías, válvulas y tanques y realizar el mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia.
	Ficha No. 2.1 Control de Aguas Residuales.	Esta ficha plantea las actividades tendientes al mantenimiento de la infraestructura relacionada con el manejo de las aguas residuales, la disponibilidad de las unidades sanitarias en los frentes de trabajo y los procedimientos para la entrega de dichas aguas a terceros para su disposición final.
	Ficha No. 2.2 Uso Eficiente y Manejo de Agua y Energía.	Esta ficha propone las actividades de concientización relacionadas con campañas para promover el uso racional de agua y energía, así como las actividades de mantenimiento y operativas para el control de fugas, escapes o fallas en los sistemas.
	Ficha No. 3.1 Traslados.	La Empresa detalla los procedimientos a realizar previo, durante y después de efectuar las operaciones de traslado, así como la verificación del manejo y disposición de las aguas residuales, entregadas a terceros en cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marpol 73/78.
	Ficha No. 3.2 Manejo de Carga y Residuos de Químicos y Sustancias Peligrosas.	En esta ficha la Empresa detalla los procedimientos operativos empleados para el manejo y almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas. Dado que se proyecta la demolición del área que actualmente se utiliza para el almacenamiento temporal de sustancias químicas, es preciso que la Empresa presente la nueva localización del área que utilizará para el manejo de estas mercancías, ya sea de manera temporal o permanente, la cual deberá cumplir con las normas y especificaciones de seguridad requeridas, acorde con las medidas de manejo ambiental que se tienen en la operación actual.
	Ficha No. 4.1 Manejo Integral de Residuos Sólidos.	Esta ficha plantea las actividades relacionadas con la clasificación, separación y disposición de los residuos obtenidos como resultado de la operación del puerto, al igual que los procedimientos de manejo para la entrega de dichos residuos a terceros. Al igual que procedimientos de verificación sobre estas acciones.
	Ficha No. 4.2 Control de Plagas.	Se describe la metodología a emplear para el manejo de la presencia de palomas, roedores e insectos dentro de las instalaciones del terminal marítimo.
	Ficha No. 4.3 Manejo de Carga y Residuos de Granel Sólido y Líquido.	Esta ficha describe las medidas de manejo propuestas durante la operación de cargue y descargue de granel sólido y líquido en el terminal marítimo, relacionadas con el uso de capas de contención, adecuación de las tolvas, implementación de programas de contingencia para atención de emergencias, señalización entre otros.
	Ficha No. 4.4 Manejo de Escombros para Obras de Optimización.	La Empresa describe los procedimientos a efectuar para garantizar el manejo adecuado y la correcta disposición del material producto de demoliciones, entre los cuales se encuentra la verificación de los sitios de disposición y el cumplimiento a las medidas establecidas en la normatividad para el transporte de los residuos, entre otros. Sin embargo, la ficha no contempla el manejo de los materiales producto del barrenado para la construcción del sistema de pilotaje. Por consiguiente, se recomienda que estos materiales sean reutilizados dentro de las obras de relleno y nivelación de patios de las instalaciones portuarias.
Componente Fauna y Flora Marina	Ficha No. 5.1 Protección de Flora y Fauna Marina.	Esta ficha describe las actividades tendientes a evitar la caída de residuos al mar durante las fases de demolición y de construcción de la superestructura consistente en el uso de una malla de protección; adicionalmente, se contemplan unas medidas restrictivas para las actividades de pesca y otras relacionadas con talleres de educación ambiental. La medida de manejo mediante la malla permite atrapar residuos sólidos de tamaño superior al ojo de la malla, por consiguiente, se recomienda para evitar la caída de residuos más finos o vertimientos, implementar plataformas de recolección en el área aferente de las actividades de construcción. De igual manera, no se presenta una medida de manejo para el potencial impacto de las actividades del barrenado del sistema de pilotaje sobre las comunidades marinas.

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Componente Perceptual	Ficha No. 6.1 Manejo Paisajístico.	Esta ficha describe las actividades de mantenimiento y verificación de las labores relacionadas con el orden y aseo al interior del terminal marítimo.
	Ficha No. 7.1 Control Ambiental y de Movilidad de Tractomulas.	<p>Para el control ambiental y de movilidad de tractomulas se plantea entre como actividades: coordinar con las autoridades de tránsito del Distrito de Santa Marta el control del tráfico desde y hacia el terminal marítimo; establecer acuerdos con los clientes y operadores portuarios para que en las "horas pico" el flujo de vehículos no sature la capacidad de las vías aledañas a las instalaciones de la SPRSM; disponer de personal suficiente para el control en la portería del puerto y vincular a los conductores externos al programa de concientización y educación ambiental. Este Ministerio considera que estas actividades deben complementarse con la ubicación de vallas informativas y mantener las actividades propuestas no solo en las horas pico. De otra parte dichas actividades deben llevarse a cabo de manera inmediata, toda vez que las actividades conexas a la movilidad, están generando impactos importantes en el área de influencia del puerto.</p> <p>La complementación de las medidas para mitigar impactos en el tránsito y el medio ambiente deberán ser presentadas en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental.</p> <p>En los Informes de Cumplimiento Ambiental deberán presentar los soportes de cumplimiento de las actividades, así como la información acerca de los resultados de la aplicación de las medidas adoptadas.</p>
	Ficha No. 7.2 Coordinación con Lanchas de Pescadores y Turistas que Fondean próximas al límite sur de la Terminal.	<p>Con relación a este programa se plantean establecer acuerdos y reglas de navegación con las lanchas de pescadores y turismo a través de la capitanía del puerto; vincular a los pescadores con los programas de concientización y educación ambiental.</p> <p>En los Informes de Cumplimiento Ambiental deberán presentar los soportes de cumplimiento de las actividades, así como la información acerca de los resultados de la aplicación de las medidas adoptadas.</p>
	Ficha No. 7.3 Comunicación a Autoridades y Comunidades.	<p>Se plantea dar información a las autoridades locales, ambientales, a los actores involucrados en el área de influencia directa como la Junta de Acción Comunal del barrio San Martín, al INVEMAR, pescadores y personal de las lanchas de turistas que fondean al límite sur del Terminal portuario, tanto en la etapa de construcción como de operación. Sin embargo para esta ficha la SPRSM S.A. deberá precisar un cronograma de actividades indicando la frecuencia con la que se realizarán cada una de las actividades de información planteadas referidas a reuniones, talleres y divulgación por medios de comunicación masivos.</p> <p>En los Informes de Cumplimiento Ambiental se debe entregar los soportes de las actividades realizadas con cada uno de los actores involucrados, el registro fotográfico, temática trabajada y listado de los participantes, de los comunicaciones radiales y de prensa así como de los materiales entregados y la información acerca de los resultados de la aplicación de las medidas adoptadas.</p>
	Ficha No. 7.4 Atención a Quejas y Reclamos.	<p>Dentro de las actividades a realizar se propone generar un procedimiento interno para que se puedan expresar las quejas o reclamos. En el próximo informe de Cumplimiento Ambiental, la SPRSM S.A. deberá entregar los soportes del proceso de divulgación de la forma y medios para que la comunidad pueda expresar sus quejas, y en los próximos informes debe informar sobre los soportes de cumplimiento del programa: mecanismos adoptados, trámite dado a las quejas y reclamos y soluciones planteadas.</p>
	Ficha No. 7.5 Concientización y Educación Ambiental.	<p>Se debe entregar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto la información sobre el Plan de Manejo Ambiental y enviar todos los soportes de las diferentes talleres en los Informes de Cumplimiento Ambiental con el registro fotográfico, temática trabajada y listado de los participantes, así como la información acerca de los resultados de la aplicación de las medidas adoptadas. Además del indicador planteado de efectividad, se debe incluir indicadores de cumplimiento para cada una de las actividades propuestas.</p>
	Ficha No. 7.6 Beneficio Social y	Será objeto de seguimiento por este Ministerio los proyectos de beneficio social referidos a: apoyo a la Junta de Acción Comunal

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

	<p><i>Cultural – Fundación Social de la SPSM.</i></p>	<p><i>del barrio San Martín y el apoyo a la Asociación de Pescadores de la Bahía de Santa Marta, los cuales deben especificar metas y resultados a alcanzar, información que debe presentarse en el próximo informe de cumplimiento Ambiental.</i></p> <p><i>Para los demás Informes de Cumplimiento Ambiental, deberán presentar los soportes de cumplimiento de las actividades, así como la información acerca de los resultados de la aplicación de las medidas adoptadas</i></p> <p><i>Las otras actividades mencionadas en este programa relacionadas con el Área de Influencia Regional, que corresponden al Programa de Inversión Social de acuerdo con la política de la Sociedad Portuaria, no serán objeto de seguimiento por este Ministerio.</i></p>
	<p><i>Ficha No. 8.1 Contribuciones y Aporte Económicos a la Ciudad, Departamento y Nación.</i></p>	<p><i>Este programa no será objeto de seguimiento por este Ministerio.</i></p>
	<p><i>Ficha No. 8.2 Generación de Empleo y Fomento al Comercio Local.</i></p>	<p><i>La Empresa deberá incluir la divulgación de los criterios y procedimientos para la vinculación de personal no calificado en el área de influencia directa del proyecto y enviar soportes de dicha actividad en los informes de cumplimiento ambiental reportando el número de personas vinculadas con sus lugares de procedencia y las acciones desarrolladas para el fomento del comercio local.</i></p>

El Estudio presenta el diseño de un sistema de indicadores ambientales que permitirá verificar el cumplimiento e impacto de las medidas de manejo ambiental (efectividad y eficacia), mediante la medición del índice de calidad ambiental.

“PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Estudio presenta un Plan de Seguimiento y Monitoreo estructurado por siete programas, uno por cada componente (Aire, Agua, Agua Marina, Suelo, Fauna y Flora Marina, Sociocultural y Económico). En cada una de las fichas que presentan los programas se describen los objetivos, los parámetros a medir, la periodicidad y metodología de medición. Cada una de las fichas tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las acciones de control establecidas en el Plan de Manejo Ambiental para cada uno de los componentes.

La tabla siguiente presenta una descripción de las fichas que estructuran el Plan de Monitoreo y Seguimiento:

Ficha	Observaciones
<p><i>7.1 Monitoreo y Seguimiento Componente Atmosférico.</i></p>	<p><i>Calidad de aire: Se propone continuar realizando el monitoreo de calidad de aire a través de la red regional operada por Corpamag y llevar un registro de las certificaciones de gases para los vehículos y equipos.</i></p> <p><i>Ruido: se plantea la realización de monitoreos semestrales de los niveles de presión sonora en los horarios diurnos y nocturnos, tanto al interior como al exterior del puerto.</i></p>
<p><i>7.2 Monitoreo y Seguimiento Componente Agua.</i></p>	<p><i>Se propone realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de mantenimiento y aseo a los drenajes e infraestructura asociada, al igual que verificar la disponibilidad de las unidades sanitarias portátiles en relación con los frentes de trabajo del puerto. Así mismo, se plantea un mecanismo para evaluar la efectividad de las campañas de ahorro de agua y energía.</i></p>
<p><i>7.3 Monitoreo y Seguimiento Componente Agua Marina.</i></p>	<p><i>Revisadas las actividades propuestas en esta ficha, se considera que la Empresa debe mantener el programa de monitoreo de calidad de agua de mar y sedimentos marinos que viene realizando. En consecuencia, se recomienda no aprobar esta ficha dado que modificaría el esquema de monitoreo vigente, el cual hasta la fecha no presenta objeción por parte de este Ministerio en el marco del seguimiento ambiental que se realiza.</i></p> <p><i>Durante la ejecución de las obras de optimización (Fase I – construcción de pilotes preexcavados), la Empresa deberá realizar un monitoreo de calidad de agua marina y sedimentos, de acuerdo como se detalla en el acápite de medidas propuestas.</i></p>

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

7.4 Monitoreo y Seguimiento Componente Suelo.	<i>Residuos Sólidos: Llevar registros acerca de la cantidad, tipo y fuente de los residuos producidos en el puerto, así como de los costos para su manejo y disposición con una periodicidad semanal y mensual</i>
7.5 Monitoreo y Seguimiento Componente Flora y Fauna.	<i>Revisadas las actividades propuestas en esta ficha, se considera que la Empresa debe mantener el programa de monitoreo de calidad de agua de mar y sedimentos marinos que viene realizando, el cual incluye el análisis de fauna bentónica. En consecuencia, se recomienda no aprobar esta ficha dado que modificaría el esquema de monitoreo vigente, el cual hasta la fecha no presenta objeción por parte de este Ministerio en el marco del seguimiento ambiental que se realiza. Durante la ejecución de las obras de optimización (Fase I – construcción de pilotes preexcavados), la Empresa deberá realizar un monitoreo de fauna bentónica, de acuerdo como se detalla en el acápite de medidas propuestas.</i>
7.6 Monitoreo y Seguimiento Componente Socio-cultural. (Se realizará semestralmente)	<i>Comunicación a la autoridades y comunidad: se proponen medir el número de reuniones informativa. Atención de quejas y reclamos: Número de quejas y reclamos recibidos al mes y el promedio de atención a las mismas. Talleres de educación ambiental: Número de talleres realizados y la participación a eventos programados.</i>
7.7 Monitoreo y Seguimiento Componente Económico.	<i>Generación de empleo: se plantea medir el porcentaje de empleos directos, indirectos y nativos del Magdalena. Este Ministerio propone incluir la población vinculada del área del Distrito de Santa Marta y del barrio San Martín.</i>

“PLAN DE CONTINGENCIA

En general el plan de contingencia se ajusta a lo establecido en el Decreto No. 3331 de 1999, tanto en estructura como en definición de funciones, responsabilidades, procedimientos, equipos entre otros.

“RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Los programas presentados dentro del Plan de Manejo Ambiental por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. establecen el objetivo, las acciones a seguir, cronograma, responsable, lugar de aplicación, registro de cumplimiento, responsable del seguimiento, indicadores de cumplimiento y costos.

Dado que el Estudio expresa que el Plan corresponde a las etapas de operación actual y prevista y para la construcción de las obras de optimización de la Fase I, se considera que el Plan de Manejo Ambiental propuesto es adecuado para el manejo de los impactos que generaría el proyecto sobre los diferentes componentes ambientales de su área de influencia.

Con respecto al componente biótico, en el marco de las actividades de instalación de pilotes de la Fase I de optimización, el estudio no considera la implementación de medidas de manejo para disminuir el impacto generado por la resuspensión de partículas durante el procedimiento de barrenado, lo cual puede llegar a afectar la dinámica del sistema marino, en tanto que algunas sustancias nocivas sedimentadas en el fondo, pueden llegar a ser incluidas en la cadena trófica del ecosistema marino.

“PROPUESTA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Además de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado, se considera necesario complementar las acciones de algunos de los programas como a continuación se expone.

“Componente atmosférico

En lo que respecta al control de emisiones de gases y vapores, en los informes de cumplimiento ambiental se deben describir el tipo de control, frecuencias y mantenimiento que se le aplica a los equipos y maquinaria usada con el fin de reducir la emisión a la atmósfera de estos contaminantes.

En cuanto a los monitoreos propuestos, teniendo en cuenta que el área cuenta con una red de monitoreo de calidad de aire operada por la Corporación, se considera viable que

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

el monitoreo se continúe realizando a través de la misma, sin que esto exima a la Sociedad Portuaria de llevar a cabo los análisis de los resultados obtenidos ni la medidas de control y manejo necesarias a fin de que las condiciones de calidad de aire en el área de influencia del puerto permanezcan dentro de los estándares fijados por la legislación vigente.

De otra parte, los monitoreos de ruido deben realizarse basado en los lineamientos establecidos en la Resolución No. 627 de 2007 y la información a presentar debe cumplir con el artículo 21 de la mencionada resolución.

Teniendo en cuenta que el modelo presentado por la Sociedad Portuaria no incluye las actividades objeto de la modificación, este modelo se debe actualizar de manera que se incluyan todas las actividades y se evalúe el impacto que este genera sobre el componente atmosférico, de tal manera que se constituya en una herramienta útil y actualizada, que permita evaluar las diferentes variaciones en las operaciones portuarias sobre de la calidad del aire, así como realizar seguimiento a las acciones de monitoreo que se desarrollarán de manera paralela. El modelo debe permitir orientar los tipos de control a establecer y determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones.

“Componente Suelo

El Estudio presentado no contempla de manera detallada el manejo de los residuos obtenidos a partir del barrenado para la construcción del sistema de pilotaje. Por lo anterior, se recomienda que la Empresa informe sobre la destinación final que le dará a dichos residuos (arenas, lodos y roca fragmentada), los cuales podrán ser utilizados para rellenos de nivelación de patios al interior del puerto; en caso de existir un excedente de material o que éstos por sus características mecánicas no puedan ser reutilizados, la Empresa deberá realizar una caracterización de salinidad y de concentración de plomo presente en tales residuos, con el fin de entrar a evaluar los mecanismos de manejo y disposición final para estos.

“Componente Fauna y Flora Marina

Durante las operaciones de barrenado para el establecimiento del sistema de pilotaje (pilotes preexcavados), se recomienda que la Empresa instale y mantenga una cortina alrededor del sitio de la actividad de construcción del pilote, con el objeto de controlar la dispersión del material particulado resuspendido en la columna de agua hacia la bahía.

Así mismo, como mecanismo de seguimiento y control durante el desarrollo de esta actividad, se recomienda que la Empresa realice un monitoreo de la columna de agua presente al interior de la cortina y por fuera de esta (a una distancia aproximada de 200 m), en los puntos superficie y a media profundidad, evaluando los parámetros de sólidos suspendidos totales y concentración de plomo. Igualmente se recomienda que la Empresa realice un monitoreo de los parámetros dureza, pH y concentración de plomo de una muestra de sedimentos tomada en el punto al interior de la cortina y en el punto por fuera de esta.

Se recomienda llevar a cabo este monitoreo previo, durante y después de la ejecución de las obras de construcción del sistema de pilotaje, con el objeto de establecer la magnitud y permanencia del impacto. Se recomienda que este tipo de monitoreos se realice uno por cada área aferente a los muelles (muelle 2 y 3, y en el muelle 6, si la construcción del sistema de pilotaje es mediante barrenado -pilotes preexcavados).

Adicionalmente, el monitoreo incluirá el análisis de las comunidades bentónicas (abundancia y diversidad) en el punto ubicado al exterior de la cortina, mediante un diseño que permita obtener resultados significativos antes, durante y después de la ejecución de las obras, que puedan ser comparados entre sí.

En la metodología para la realización de estos monitoreos, debe estar incluido el análisis de un punto de control dentro de la bahía que permita verificar las condiciones la variación atribuida a factores externos como las corrientes marinas entre otros.”

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Que en el mismo sentido, el concepto técnico 763 del 12 de mayo de 2008 manifiesta: *“Una vez analizada la información contenida en los documentos: “Plan de Manejo Ambiental Sociedad Portuaria de Santa Marta SPRM –Año 2008”, “Plan de Contingencia” de julio 2007 y realizada la visita técnica de evaluación ambiental, se considera que la empresa Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. ha presentado información suficiente para que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial pueda tomar decisión sobre la viabilidad ambiental de ejecutar el proyecto de Operación del Puerto Multipropósito de Santa Marta y Construcción de las Obras de Optimización Fase I (2008-2012) y por consiguiente, se emite el presente Concepto Técnico de evaluación de viabilidad ambiental.”*

Que el grupo técnico de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales en el concepto técnico 763 citado concluye:

“Con base en lo expresado en este Concepto Técnico se considera viable modificar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto Puerto Multipropósito de Santa Marta, localizado en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

“La modificación del Plan de Manejo Ambiental ampara la ejecución de las obras de optimización de las instalaciones portuarias Obras de Optimización Fase I (2008-2012) y las actividades de operación previstas.

Las obras a ejecutar son las descritas en el Plan de Manejo Ambiental Sociedad Portuaria de Santa Marta SPRM –Año 2008 y corresponden a los siguientes proyectos:

Obras de Optimización Fase I (2008 - 2012).

- a) Proyecto de Contenedores.*
- b) Proyecto de Ampliación Batería de Silos para Graneles.*
- c) Proyecto de Ampliación del Muelle No. 6.*

“La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto, de conformidad con las observaciones, restricciones y obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.”

Que con el memorando 2400-E4-53932 del 16 de mayo de 2008, el grupo de evaluación informa con respecto a las obras de optimización de la Fase I, que un área de 1.660 m², correspondiente al proyecto de contenedores, está por fuera del área terrestre de la concesión portuaria, dado que este proyecto ampliará los muelles 2 y 3 entrando al mar 4.85 m. Por consiguiente, en la Tabla 2.6 de coordenadas del proyecto de contenedores se incluye esta área ganada al mar, la cual fue obtenida con base en la información de los planos allegados dentro del estudio ambiental.

Así mismo, la ampliación o prolongación del muelle 6 también está por fuera del área terrestre establecida en la concesión portuaria (3.000 m²).

Por lo anterior, en la parte resolutive de éste acto administrativo se definirán las áreas del Plan de Manejo Ambiental, que presenta las coordenadas que delimitan no solo el área terrestre otorgada en la concesión sino que también incluye las áreas ganadas al mar que se proyectan con las obras de optimización de la Fase I.

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”**Consideraciones Jurídicas**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

Que el artículo 79 *Ibídem*, señala: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”, consagrado no como un derecho constitucional fundamental sino como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en ese orden de ideas, es deber del Estado planificar el manejo de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, la norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas, no solo por cuanto es un deber que naturalmente se predica de todas ellas sino, además, porque la Carta consagra obligaciones ecológicas de otras entidades territoriales.

Que igualmente, la norma Constitucional indica en su artículo 95, numeral 8, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y que dentro de los deberes del ciudadano se encuentra el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 reza:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que en igual sentido, el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3, habla de los Principios Orientadores, y en cuanto a los principios que rigen las actuaciones administrativas, establece:

“Artículo 3. Principios orientadores. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán los formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º ibídem como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley y modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, este Ministerio tiene la competencia para conocer de manera privativa, entre otros, en el *sector marítimo y portuario* para:

- a) *La construcción o ampliación y operación de puertos marítimos de gran calado;*
- b) *Los dragados de profundización de los canales de acceso a los puertos marítimos de gran calado”.*

Que el Decreto 1220 de 2005 define el Plan de Manejo Ambiental así: *“Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad”.*

Que el artículo segundo del Decreto 500 de 20 de febrero de 2006 determina: *“Artículo 40. Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:*

1. *Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos”.*

Que el artículo 26 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005 establece: *“La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:*

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

1. *A solicitud del beneficiario, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que a su vez el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 enunciado, determina: *“De la modificación, cambio de solicitante y cesión del Plan de Manejo Ambiental. Lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del presente decreto se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental a que se refiere el artículo 40 de esta norma”.*

El Decreto 1753 de agosto 3 de 1994 vigente para la época de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental al proyecto que nos ocupa, determina en el artículo 38 inciso primero que *“los proyectos, obras o actividades que conforme a las normas vigentes antes de la expedición del presente Decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones de carácter ambientales que se requerían, podrán continuar, pero la autoridad ambiental competente podrá exigirles mediante providencia motivada, la presentación de planes de manejo, recuperación o restauración ambiental”.*

Que el Título VI del Decreto 1220 de 2005 habla del control y seguimiento y en su artículo 33 establece: *“Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, son objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

1. *Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y monitoreo, y de contingencia, así como la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas.*
2. *Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental.*
3. *Corroborar cómo es el comportamiento real del medio ambiente y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
4. *Evaluar el desempeño ambiental considerando las medidas de manejo establecidas para controlar los impactos ambientales”.*

Para el caso que nos ocupa en concordancia con lo expuesto, considera esta Cartera que es aplicable el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 enunciado, toda vez que al tener una variación con las medidas propuestas en cada una de las fichas actualizadas del Plan de Manejo Ambiental, se configura la existencia de una *“variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental”*, que para el caso corresponde a la variación en las condiciones en que se estableció el Plan de Manejo Ambiental en la resolución 0354 del 6 de mayo de 1997, y por consiguiente en las obligaciones.

En igual sentido conforme a la evaluación realizada con el Concepto Técnico 763 del 12 de mayo de 2008, este Despacho encuentra procedente la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante resolución 0354 del 6 de mayo de 1997, en los aspectos que se determinarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, al que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que conforme al numeral 2 del artículo quinto de la Resolución 1393 de 8 de agosto de 2007, corresponde al Asesor Código 1020 grado 13 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se modifican las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los dictámenes técnicos ambientales y los recursos de reposición que se interpongan contra dichas decisiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución No. 0354 del 6 de mayo de 1997, por la cual este Ministerio estableció el Plan de Manejo Ambiental contenido en el estudio presentado por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., identificada con el NIT. 800.187.234-1, para la Operación del Terminal Marítimo de Santa Marta, localizado en el departamento del Magdalena, en el sentido de adicionar la ejecución de las obras de optimización de las instalaciones portuarias para la Fase I (2008-2012) y sus actividades de operación.

PARÁGRAFO.- El Plan de Manejo Ambiental establecido a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. se ubica dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.613,873	985.038,510
2	1'735.608,730	985.071,005
3	1'735.648,760	985.078,611
4	1'735.649,611	985.074,202
5	1'735.676,654	985.079,269
6	1'735.665,072	985.139,648
7	1'735.687,667	985.142,983
8	1'735.697,804	985.144,997
9	1'735.711,674	985.147,593
10	1'735.727,496	985.150,676
11	1'735.741,672	985.153,387
12	1'735.753,018	985.155,521
13	1'735.768,891	985.159,269
14	1'735.780,080	985.163,390
15	1'735.791,179	985.168,460
16	1'735.807,343	985.175,845
17	1'735.811,273	985.177,880
18	1'735.826,289	985.184,595

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
19	1'735.838,998	985.190,410
20	1'735.859,216	985.199,633
21	1'735.867,948	985.203,638
22	1'735.872,704	985.205,819
23	1'735.883,997	985.211,005
24	1'735.900,304	985.218,443
25	1'735.889,049	985.242,952
26	1'735.935,401	985.265,724
27	1'735.990,664	985.292,728
28	1'735.988,345	985.274,481
29	1'735.988,848	985.267,183
30	1'735.994,399	985.248,176
31	1'736.005,487	985.230,892
32	1'736.011,427	985.226,532
33	1'736.015,543	985.224,161
34	1'736.020,440	985.221,981
35	1'736.024,521	985.220,392
36	1'736.030,925	985.217,816
37	1'736.038,925	985.213,926
38	1'736.042,463	985.212,792
39	1'736.046,770	985.211,294
40	1'736.053,553	985.209,018
41	1'736.063,006	985.203,879
42	1'736.063,369	985.203,515
43	1'736.074,417	985.198,105
44	1'736.082,443	985.195,532
45	1'736.091,197	985.191,991
46	1'736.121,367	985.177,364
47	1'736.138,279	985.169,165
48	1'736.167,058	985.154,809
49	1'736.168,891	985.152,499
50	1'736.177,985	985.147,373
51	1'736.179,777	985.146,337
52	1'736.183,147	985.144,770
53	1'736.198,694	985.137,738
54	1'736.210,910	985.131,630
55	1'736.213,682	985.130,151
56	1'736.220,148	985.126,753
57	1'736.220,855	985.126,398
58	1'736.228,815	985.122,999
59	1'736.245,720	985.115,581
60	1'736.260,078	985.109,301
61	1'736.263,730	985.107,818
62	1'736.273,771	985.101,225
63	1'736.280,900	985.096,712
64	1'736.292,250	985.091,130
65	1'736.310,988	985.086,897
66	1'736.318,674	985.084,484
67	1'736.333,822	985.076,313
68	1'736.342,261	985.067,713
69	1'736.352,114	985.056,962
70	1'736.368,811	985.041,085
71	1'736.439,840	984.922,324
72	1'736.484,595	984.875,948
73	1'736.470,665	984.835,409
74	1'736.486,712	984.805,662
75	1'736.493,140	984.766,639

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
76	1'736.480,110	984.717,454
77	1'736.492,130	984.697,976
78	1'736.488,918	984.672,105
79	1'736.439,214	984.648,414
80	1'736.460,278	984.612,712
81	1'736.430,937	984.593,872
82	1'736.414,262	984.551,108
83	1'736.380,547	984.544,531
84	1'736.340,531	984.521,162
85	1'736.327,950	984.492,967
86	1'736.330,365	984.451,566
87	1'736.286,067	984.441,533
88	1'736.262,692	984.372,496
89	1'736.208,125	984.333,148
90	1'736.194,130	984.306,895
91	1'736.212,117	984.293,789
92	1'736.156,898	984.257,808
93	1'736.160,446	984.289,807
94	1'736.136,934	984.323,804
95	1'736.101,991	984.346,513
96	1'736.059,567	984.355,496
97	1'736.061,561	984.405,123
98	1'736.063,409	984.454,926
99	1'736.051,717	984.461,836
100	1'736.045,333	984.470,138
101	1'736.038,616	984.480,466
102	1'736.035,285	984.489,576
103	1'736.029,713	984.496,997
104	1'735.989,886	984.510,950
105	1'735.983,575	984.485,536
106	1'735.975,156	984.450,432
107	1'735.979,971	984.438,454
108	1'735.971,219	984.430,272
109	1'735.934,810	984.386,901
110	1'735.933,452	984.356,427
111	1'735.934,396	984.346,165
112	1'735.924,928	984.344,294
113	1'735.924,013	984.349,789
114	1'735.907,273	984.383,915
115	1'735.872,469	984.478,280
116	1'735.900,792	984.504,542
117	1'736.125,977	984.713,314
118	1'736.144,702	984.692,997
119	1'736.097,317	984.649,149
120	1'736.098,594	984.646,759
121	1'736.099,760	984.642,202
122	1'736.100,607	984.642,432
123	1'736.101,002	984.641,105
124	1'736.105,780	984.642,408
125	1'736.105,208	984.645,347
126	1'736.119,980	984.650,466
127	1'736.180,580	984.662,141
128	1'736.208,180	984.675,922
129	1'736.231,603	984.688,212
130	1'736.252,124	984.704,489
131	1'736.267,396	984.709,441
132	1'736.273,966	984.707,370

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
133	1'736.289,103	984.712,649
134	1'736.303,620	984.721,510
135	1'736.326,528	984.740,232
136	1'736.326,376	984.741,789
137	1'736.328,460	984.747,008
138	1'736.342,147	984.759,091
139	1'736.357,538	984.771,238
140	1'736.359,043	984.772,350
141	1'736.358,045	984.772,357
142	1'736.357,808	984.782,934
143	1'736.344,954	984.782,765
144	1'736.343,497	984.876,644
145	1'736.142,390	984.977,624
146	1'736.135,098	984.980,968
147	1'736.131,189	984.982,448
148	1'736.127,964	984.983,459
149	1'736.127,964	984.983,459
150	1'736.116,040	984.986,703
151	1'736.105,794	984.987,906
152	1'736.098,030	984.988,012
153	1'736.091,468	984.987,491
154	1'736.083,189	984.986,288
155	1'736.075,947	984.984,506
156	1'736.068,233	984.981,926
157	1'736.060,731	984.978,549
158	1'735.959,687	984.932,314
159	1'735.772,328	984.846,992
160	1'735.687,830	985.032,215
161	1'735.681,855	985.045,307
162	1'735.680,406	985.046,182
163	1'735.613,873	985.038,510
M6-2	1'736.202	984.783
M6-3	1'736.207	984.778
M6-4	1'736.216	984.755
PC-1	1'735.774	984.842
PC-2	1'736.077	984.980

Nota: Coordenadas planas con origen Magna-Sirgas Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente modificación del Plan de Manejo Ambiental ampara la ejecución de las obras descritas en el Plan de Manejo Ambiental Sociedad Portuaria de Santa Marta SPRM –Año 2008 y corresponden a los siguientes proyectos:

Obras de Optimización Fase I (2008 - 2012).

- a) Proyecto de Contenedores. Conforme a las actividades descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo que se desarrollaran acorde a la siguiente tabla que presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene para este proyecto:

Tabla 2.6 Coordenadas Proyecto de Contenedores

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'735.772	984.847
2	1'735.678	985.051
3	1'735.686	985.131
4	1'735.763	985.147
5	1'735.946	985.230

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

6	1'736.075	984.984
PC-1	1'735.774	984.842
PC-2	1'736.077	984.980

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008
 Notas: Las coordenadas de los puntos PC-1 y PC-2 fueron obtenidas de los planos allegados a este Ministerio y la información contenida en el estudio ambiental. Coordenadas planas con origen Magna-Sirgas Bogotá.

- b) Proyecto de Ampliación Batería de Silos para Graneles. Conforme a las actividades descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo que se desarrollaran acorde a la siguiente tabla que presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene el proyecto de ampliación de silos para graneles:

Tabla 2.7 Coordenadas Proyecto de Ampliación de Silos para Graneles

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.133	984.986
2	1'736.192	985.056
3	1'736.320	984.997
4	1'736.322	984.891

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

- c) Proyecto de Ampliación del Muelle No. 6. Conforme a las actividades descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo que se desarrollaran acorde a la siguiente tabla que presenta las coordenadas del área de las instalaciones portuarias que se interviene el proyecto de ampliación del muelle No. 6:

Tabla 2.8 Coordenadas Proyecto Ampliación Muelle No. 6

Punto No.	Coordenada	
	Norte	Este
1	1'736.126	984.713
2	1'736.202	984.783
3	1'736.207	984.778
4	1'736.216	984.755
5	1'736.146	984.691

Fuente: Tomado del oficio con radicado 4120-E1-53932 de mayo 16 de 2008.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0354 de mayo 06 de 1997, el cual quedará así:

"La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá presentar anualmente Informes de Cumplimiento Ambiental de las actividades de la operación portuaria en general.

Igualmente la empresa deberá presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental, durante el tiempo de ejecución de los proyectos de las obras de optimización, y una vez se finalicen las obras correspondientes a cada proyecto, la Sociedad deberá presentar un informe final de cumplimiento ambiental de dicho proyecto. El primer Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente a las obras de optimización deberá presentarse a los seis meses de inicio de las mismas.

Los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA deberán ser presentados de acuerdo con el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos acogido mediante la Resolución No. 1552 de 20 de octubre de 2005.

Los Informes de Cumplimiento Ambiental deberán incluir como mínimo lo siguiente: a) Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del Proyecto; b) Dificultades presentadas en la

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

aplicación de medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas; c) Ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental; d) Análisis de los resultados de las medidas de compensación; e) Análisis de los resultados de los monitoreos realizados, incluyendo los valores y conclusiones frente a la normatividad aplicable, comparando con la línea base presentada en los estudios ambientales; f) Recomendaciones a la gestión ambiental del Proyecto y balance de la gestión social desarrollada; g) Informar sobre las contingencias que se presenten; h) Para la elaboración del Informe de Cumplimiento Ambiental, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá adoptar los formatos incluidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos elaborados por este Ministerio.”

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 0354 de mayo 06 de 1997, el cual quedará así:

“Las obras de optimización deberán realizarse de acuerdo con la información presentada. Cualquier modificación que implique cambios con respecto a la descripción, procedimientos constructivos o localización de las obras deberá ser informada por escrito a este Ministerio para su respectivo pronunciamiento.”

ARTÍCULO QUINTO.- Previo al desarrollo de las obras de optimización de las Fases II y III, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. deberá solicitar y obtener la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

ARTÍCULO SEXTO.- La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. en desarrollo del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental para la Operación del Terminal Marítimo de Santa Marta, localizado en el departamento del Magdalena, otorgado con la resolución 354 del 6 de mayo de 1997, y la presente modificación, debe dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el estudio ambiental presentado, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. Componente Atmosférico

La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. debe dar estricto cumplimiento a la implementación de las medidas de manejo ambiental planteadas para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos sobre la calidad de aire y mantener las concentraciones de los contaminantes atmosféricos dentro de los límites fijados por la legislación vigente y tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los vehículos de carga que salgan cargados hacia las vías públicas con materiales de construcción y/o escombros deben estar óptimamente carpados, de tal manera que se cumpla a cabalidad con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente) y se minimicen las emisiones de material a lo largo de las vías de transporte.
2. Los resultados de los monitoreos de calidad de aire deben presentarse en los informes de cumplimiento ambiental de las actividades de operación como en el de las obras de optimización. Estos resultados deberán ser analizados, incluyendo los factores que puedan influir en los mismos y las condiciones meteorológicas presentes durante su ejecución.
3. Los monitoreos semestrales de ruido deben realizarse teniendo en cuenta los

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

lineamientos establecidos en la Resolución No. 627 de 2006, y en los informes a presentar a este Ministerio (de las actividades de operación y de las obras de optimización), se debe incluir la información establecida en el artículo 21 de la resolución mencionada, incluyendo plano georeferenciado donde se ubiquen los puntos de monitoreo y los receptores que puedan verse afectados por el ruido generado en el puerto.

4. En los Informes de Cumplimiento Ambiental se debe incluir la descripción de controles y mantenimientos que se efectúan a los equipos y maquinarias que operan en el puerto con el fin de reducir la emisión de gases, así como las frecuencias de los mantenimientos efectuados. Igualmente, se debe incluir los registros de certificaciones de gases exigido a vehículos y equipos que operan en el puerto.
5. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá actualizar el modelo de dispersión de material particulado, de acuerdo con el avance de la actividad portuaria; de tal manera que este se constituya en una herramienta útil y actualizada, que permita evaluar las diferentes variaciones en las operaciones portuarias de la calidad del aire, así como realizar seguimiento a las acciones de monitoreo que se desarrollarán de manera paralela. El modelo debe permitir orientar los tipos de control a establecer y determinar el alcance o nivel de reducción que se requiere en las emisiones.
6. Presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental un análisis detallado sobre el modelo o modelos de dispersión aplicados, los datos de entrada y de salida utilizados (anexar los archivos de entrada y de salida), explicando como se corre y como es utilizada la información necesaria para alimentarlo; se debe presentar información detallada de los parámetros requeridos para ejecutar la modelación, entre los cuales se encuentran: Inventario detallado y localización en planos de todas las fuentes de emisión de material particulado que contempla el puerto, Análisis de la información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento – rosa de vientos, temperatura, altura de mezcla y estabilidad atmosférica, entre otros), Información de calidad del aire utilizada para la calibración del modelo y el análisis de las concentraciones de fondo.
7. El desarrollo de la modelación debe indicar cuáles son los aportes de contaminación producto de las actividades portuarias, en relación con las concentraciones de fondo y los aportes de las fuentes restantes que tienen incidencia en la zona, haciendo estimaciones de inmisión para las áreas de asentamientos humanos y zonas críticas identificadas.
8. En el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá remitir copia de la renovación del permiso de emisiones.

B. Componente Socioeconómico

1. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá complementar las actividades propuestas en la ficha de manejo 7.1 Control Ambiental y Movilidad de Tractomulas, con la ubicación de vallas informativas y llevar a cabo de inmediato las actividades de coordinación con las autoridades de tránsito del Distrito de Santa Marta y los acuerdos con los clientes y operadores portuarios, dichas actividades deberán ser presentadas en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental.
2. En el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, la Sociedad Portuaria

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Regional de Santa Marta S.A. deberá presentar el cronograma de las actividades de información (reuniones, talleres y divulgación por medios de comunicación masivos) propuestas en la ficha de manejo ambiental 7.3 Comunicación a Autoridades y Comunidades.

3. En los Informes de Cumplimiento Ambiental, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá entregar los soportes de cumplimiento de las actividades realizadas con cada uno de los actores involucrados adjuntando: registro fotográfico, temática trabajada y listado de participantes, de las comunicaciones radiales y de prensa así como de los materiales entregados.
4. En el próximo informe de Cumplimiento Ambiental, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá entregar los soportes del proceso de divulgación de la forma y medios para que la comunidad pueda expresar sus quejas, propuesto en la ficha de manejo ambiental 7.4 Atención y Quejas y Reclamos.
5. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá entregar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto la información sobre el Plan de Manejo Ambiental planteado en la ficha de manejo ambiental 7.5 Concientización y Educación Ambiental.
6. Será objeto de seguimiento por este Ministerio los proyectos de beneficio social referidos al apoyo a la Junta de Acción Comunal del barrio San Martín y el apoyo a la Asociación de Pescadores de la Bahía de Santa Marta, referidos en la ficha de manejo ambiental 7.6 Beneficio Social y Cultural- Fundación Social de Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., los cuales se deberán especificar metas y resultados a alcanzar, información que deberá presentarse en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental.
7. Se deberá incluir la divulgación de los criterios y procedimientos para la vinculación de personal no calificado en el área de influencia directa del proyecto y enviar soportes de dicha actividad en los Informes de Cumplimiento Ambiental, reportando el número de personas vinculadas con sus lugares de procedencia y las acciones desarrolladas para el fomento del comercio local, propuestas en la ficha de manejo ambiental 8.2 Generación de Empleo y Fomento al Comercio Local.
8. Todas las actividades realizadas en el programa de Gestión Social propuesto en el proyecto deberán tener los soportes que evidencien el cumplimiento de las mismas, así como la información de los resultados de la aplicación de las medidas adoptadas.
9. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá presentar en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental los soportes de las actas o ayudas de memoria de las reuniones realizadas durante las reuniones de socialización con el Concejo Municipal, el Invermar y con los líderes de la Junta de Acción Comunal del barrio San Martín y Asopesmar.

C. Componente Fisicobiótico

1. En el primer Informe de Cumplimiento Ambiental referente a las actividades de optimización, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá presentar la nueva localización del área que utilizará para el almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas, ya sea de manera temporal o permanente, detallando el cumplimiento a las normas y especificaciones de seguridad requeridas y la implementación de las medidas de manejo ambiental

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

pertinentes.

2. Los materiales provenientes de las excavaciones del barrenado para la construcción de pilotes deberán ser reutilizados dentro de las obras de relleno y nivelación de patios de las instalaciones portuarias.
 - 2.1. En caso de existir un excedente de material o que éstos por sus características mecánicas no puedan ser reutilizados, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá realizar una caracterización de salinidad y de concentración de plomo presente en tales residuos. Si los resultados de la caracterización de dichos residuos indiquen concentración de plomo mayor a 50ug/g, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá entregar dichos residuos a empresas especializadas y autorizadas para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. De lo contrario estos residuos deberán ser manejados de acuerdo con la ficha de manejo ambiental 4.4 Manejo de Escombros para Obras de Optimización.
 - 2.2. El anterior manejo de residuos deberá ser presentado en el respectivo informe de cumplimiento ambiental de las actividades de construcción de las obras de optimización de las instalaciones portuarias.
3. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá implementar plataformas de recolección en el área aferente de las actividades de construcción de los muelles, para evitar la caída de residuos finos o vertimientos al mar.
4. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá instalar y mantener durante las operaciones de barrenado para el establecimiento del sistema de pilotaje (pilotes preexcavados), una cortina alrededor del sitio de la actividad de construcción del pilote, con el objeto de controlar la dispersión del material particulado resuspendido en la columna de agua hacia la bahía.
5. Durante el desarrollo de las operaciones de barrenado para la construcción del sistema de pilotaje, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá realizar un monitoreo de la columna de agua presente al interior de la cortina y por fuera de esta (a una distancia aproximada de 200 m), en los puntos superficie y a media profundidad, evaluando los parámetros de sólidos suspendidos totales y concentración de plomo. Igualmente la Empresa deberá realizar el monitoreo de los parámetros de dureza, pH y concentración de plomo de una muestra de sedimentos tomada en los sitios al interior y por fuera de la cortina.

Este monitoreo deberá llevarse a cabo previo, durante y después de la ejecución de las obras de construcción del sistema de pilotaje, con el objeto de establecer la magnitud y permanencia del impacto. Se precisa que este monitoreo sea realizado uno por cada área aferente a los muelles objeto de optimización (muelle 2 y 3, y en el muelle 6, si la construcción del sistema de pilotaje es mediante barrenado -pilotes preexcavados).

El monitoreo deberá incluir el análisis de las comunidades bentónicas (abundancia y diversidad) en el punto ubicado al exterior de la cortina, mediante un diseño que permita obtener resultados significativos antes, durante y después de la ejecución de las obras, que puedan ser comparados entre sí. En la metodología para la realización de estos monitoreos, deberá estar incluido el análisis de un punto de control dentro de la bahía, que permita verificar las condiciones básicas atribuidas a factores externos como las

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

corrientes marinas, clima entre otros.

6. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá contar con el personal responsable del seguimiento y supervisión ambiental permanente del proyecto. Dicho personal deberá supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y de las obligaciones ambientales contenidas en el presente concepto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. debe informar a este Ministerio y al Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente de Santa Marta –DADMA- con (15) quince días de anticipación, la fecha de inicio de las obras de optimización de la Fase I de las instalaciones portuarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se excluyen de cualquier actividad de operación y de obras de optimización de las instalaciones portuarias las zonas de la bahía en donde se encuentren poblaciones de praderas fanerógamas y formaciones coralinas.

ARTÍCULO NOVENO.- No se aprueba la Ficha 7.3 Monitoreo y Seguimiento Componente Agua Marina. En consecuencia, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá mantener el programa de monitoreo de calidad de agua de mar y sedimentos marinos que viene realizando.

ARTÍCULO DÉCIMO.- No se aprueba la Ficha 7.5 Monitoreo y Seguimiento Componente Flora y Fauna. En consecuencia, la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. deberá mantener el programa de monitoreo de calidad de agua de mar y sedimentos marinos que viene realizando, el cual incluye el análisis de fauna bentónica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- No será objeto de seguimiento por este Ministerio el programa de la ficha de manejo ambiental 8.1 Contribución a los aportes a la ciudad, departamento y nación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán retirarse del área de las instalaciones y/o disponerse todas las evidencias de los elementos o materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente modificación se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 354 del 6 de mayo de 1997, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Santa Marta en el departamento del Magdalena, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, al Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente Santa Marta -DADMA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, y a la Dirección General Marítima –DIMAR-.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, por escrito, ante el funcionario que emitió la misma, conforme a lo preceptuado en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesora Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Expediente. 0528

C.T. 763 del 12 de mayo de 2008

Memorando 2400-E4-53932 del 16 de mayo de 2008

Proyectó: Paola Rondón G. – Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Aprobó: Martha Elena Camacho Bellucci – Asesora Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales